

SESIÓN ORDINARIA No. 258-2019

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Quince Minutos del día Lunes 29 de julio del 2019 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE RESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Dra.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTES

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Núñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

El regidor Daniel Trejos solicita alterar el orden del día para conocer de primero el Artículo I, II, III, IV y V y lo informes se estarían conociendo en el informe VI y posteriormente las mociones en el artículo VII.

El regidor David León indica que tiene duda con la alteración porque no es una disposición normativa del reglamento sino del Código Municipal. Pregunta si se puede modificar por las condiciones particulares que suponen este orden del día y no hay una disposición en el reglamento sobre esto, sea, no se habla de esta especificidad y quiere un criterio legal de la Licda. Priscila Quirós.

La Licda. Priscila Quirós señala que efectivamente la Secretaría y el señor Presidente valoraron el tema y dejaron la agenda como lo dice el Código Municipal, sin embargo el Concejo puede válidamente hacer cualquier alteración en cualquier momento para conocer los puntos no hay norma expresa que diga que no se puede hacer y no hay singularidad de la norma y dentro de las prioridades como órgano lo valoran y se debe someter a votación.

La Presidencia señala que iba a solicitar alterar el orden del día para que los informes se conozcan en el artículo de Informes y las mociones en el artículo correspondiente, para que no quede complicada la agenda e iniciar con el saludo a la Inmaculada. Agrega que esta sería la propuesta.

ACUERDO 1.

ALT. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer de primero el Artículo I, II, III, IV y V y lo informes se estarían conociendo en el informe VI y posteriormente las mociones en el artículo VII. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor David León vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 256-2019, del 18 de julio del 2019.

El regidor David León recibió a las 2 de la tarde las actas y no pudo revisarlas desde el correo y hasta escasos 10 minutos antes de la Sesión trato de revisar las actas en físico pero solo tienen las páginas impares pero las pares no, por tanto aunque confía en el trabajo de doña Flory pero debe revisar las mismas porque cualquiera lo puede querellar y necesita revisar sus intervenciones.

El regidor Daniel Trejos señala que en la página 4 donde se habla del informe 111 se debe agregar: "Informe DFOE-AE-IF-00011-2018" y en las páginas siguientes se debe corregir la palabra "Dupont".

La señora Flory A, Álvarez explica que en formato digital están correctas las actas pero en físico es donde está el problema, por tanto se deben corregir.

La Licda. Priscila Quirós señala que las personas que no han podido hacer lectura quedan en una situación de indefensión total y por un tema de seguridad jurídica y razonabilidad no pueden votar algo de lo que no tienen conocimiento ya que después no pueden pedir aclaración del contenido.

La Presidencia señala que lo más correcto es dejar pendientes las actas de las sesiones No.256-2019 y 257-2019 para analizarlas y aprobarlas en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO 2.

EN VISTA QUE LAS ACTAS PRESENTAN UN PROBLEMA DE COMPAGINACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PENDIENTE EL ACTA N° 256-2019, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DEL 2019 Y EL ACTA N° 257-2019, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL 2019 A FIN DE QUE SE CORRIJA DICHO ERROR Y SE PRESENTEN NUEVAMENTE EL PRÓXIMO LUNES 05 DE AGOSTO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Acta N° 257-2019, del 22 de julio del 2019.

**** QUEDA PENDIENTE DE APROBACIÓN ESTA ACTA CON BASE EN ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ACUERDO 2.**

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1. Comisión Recalificadora para la fijación de los alquileres del Mercado, quinquenio 2020-2024

La Presidencia explica que esta comisión debe estar nombrada en la primera semana de agosto, y se debe nombrar dos regidores, por tanto propone a las dos personas del directorio para que representen a este Concejo en esa comisión y tener listos los representantes del Concejo para que cuando lleguen los representantes del mercado este conformada con tiempo dicha comisión. Solicita que sea las dos personas del directorio que se nombren como representantes del concejo en esa comisión.

La regidora Laureen Bolaños expone: “No tengo claro, puesto que el documento ni siquiera nos llegó, yo no tengo idea de dónde es que sale esa Comisión Recalificadora, tal vez no me acuerdo en que cuerpo normativo, si es que venía en el reglamento que está en la segunda publicación del mercado, es que no lo recuerdo, tal vez para que se me aclare.”

El regidor David León le consultó a la Licda. Priscila Quirós que normativa regula esto y dice que es de la ley 7027, lo que sucede es que hasta que conoció el orden del día se enteró que se iba a hacer este nombramiento de representantes. Nadie puede argumentar desconocimiento de la ley para el cumplimiento, pero no sabe si hoy se deben nombrar porque así se exige de acuerdo a los plazos o si hay más tiempo. Quiere saber cuáles son las atribuciones de esta comisión porque no había tiempo de pensar en postulaciones. El derecho a postulaciones es de orden político también y aunque sean minoría tienen derecho a hacer postulaciones. Siempre se ven imposibilitados de hacer una postulación. Pregunta si se debe hacer hoy por plazo, o se debe hacer este proceso con antelación, o se puede hacer como se hizo, entrar a conocer hoy mismo, porque eso deja en estado de indefensión a sus personas.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone que es en relación a la ley 7027 que reforma los mercados municipales y regula el cobro de los arrendamientos. Se hace cada 5 años y hay una propuesta técnica de la administración. De acuerdo a la norma de ley 7027 se establece una comisión que hace la propuesta al Concejo y valora aspectos que vienen en la ley para ver como se establece el monto de alquiler. Dos personas son arrendatarios, se hace la convocatoria y el municipio solicita se nombre la comisión recalificadora. Hay que tener en cuenta las fechas ya que en la segunda semana de setiembre se nombra dos representantes de los regidores. Lo que si debe hacerse ya es el proceso de invitación y la administración del Mercado ya está en ese proceso para la aplicación de ley para que los arrendatarios estén notificados con 30 días de antelación de nombramiento de la comisión recalificadora. Ellos deben tener 30 días naturales para organizarse y apenas daría tiempo de hacer la invitación y antes del 15 de setiembre deben aportar los dos nombres ante el Concejo. Se debe instar a la administración a tener presente la ley 7027 que procede al aumento de quinquenio y notificar a los arrendatarios para la propuesta de sus personas para integrar esta comisión. El plazo es la segunda quincena de setiembre. Otra opción es que pidan se envíe una síntesis de la aplicación de la normativa, pero urge que la administración notifique a los arrendatarios para que tengan 30 días.

Indica que la Presidencia tiene la potestad de poner nombramiento de comisión, pero es un tema que no urge hoy nombrar a los miembros del Concejo. Pero si es importante decir a la administración que proceda. Si hay indefensión es un tema que escapa del análisis de la Asesoría Legal, pero si debe respetarse un debido proceso.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Quería se me aclare según la ley 7027 artículo I, qué estipula de que esta Comisión debe estar nombrada por los regidores municipales si especifica que deben ser propietarios o suplentes?, es muy difícil de verdad si la agenda llegó el día de hoy casi a las 2:00 de la tarde poder nosotros estar 24 horas viendo el correo para ver qué es lo que viene agendado cuando los asuntos entrados quedan en la agenda anterior, estos son documentos que se introducen por así decirlo caso al filo de las 6 de la tarde la sesión, inclusive algunos llegan casi hasta las 5 de la tarde entonces cómo puede un regidor analizar una agenda que llega a esas horas si muchos de nosotros trabajamos y estamos también en nuestra jornada laboral y a veces no nos permiten utilizar los medios electrónicos un correo o atender llamadas entonces en el poco tiempo que tiene uno en la hora almuerzo si no llego a la agenda, no la pudiste ver y hoy llego a las dos de la tarde.”

La Presidencia señala que pueden ser dos propietarios o dos suplentes, o un propietario o un suplente. Deben estar capacitados para ver el tema de arrendamiento del mercado. La Licda. Priscila Quirós envió un correo y el regidor Daniel Trejos se refiere también a la necesidad de la comisión recalificadora. La administración ya tiene machotes de notificación y está trabajando en ello don Francisco Sánchez con el Lic. Abraham Álvarez – Administrador del Mercado. Agrega que no se puede dar largas a un tema que ya se tiene que dar trámite, de manera que hay que ir adelante. Propone a su persona y a la regidora Maritza Segura como representantes del Concejo.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Señor Presidente dice usted que nosotros ya conocíamos las funciones o deberíamos de haber conocido se dijo aquí de lo que iba a realizar esta comisión recalificadora, yo quería dejar la pregunta al aire si las personas que van a hacer nombradas conocían de ésta comisión y con antelación ¿, como Usted dice al igual que el regidor Trejos si conocían entonces sobre las funciones que van a tener en esa comisión, porque me imagino que los otros que estamos en esta otra “acera” en este otro lado, no conocíamos hasta ahora que se está hablando de esta ley porque aunque si bien cierto dice el regidor León debemos de conocer todo y no podemos tener desconocimiento de la ley, que difícil tener el abanico de leyes y saber que esto se iba a ver hoy y debíamos tener fresco esa ley pero bueno si usted va a dar a conocer los nombres, entonces los heredanos se van a dar cuenta que esas personas ya sabían con antelación que se iba hacer este nombramiento.”

El regidor Daniel Trejos indica con respecto a ley 7027 que en la Comisión de Gobierno y Administración se analizó debido a una nota que les llegó para declarar de interés público unos locales del mercado y se aboco a hacer un estudio para ver la competencia para hacer esa declaración o no y consta en las actas de la Comisión de Gobierno y Administración y mencionó la ley y los alcances de unos artículos, por tanto se preocupó de informar al señor Presidente que era importante cumplir con lo que decía la ley 7027, pero no es que hay una confabulación, sino que informa a la Presidencia y a su fracción sobre que decía la ley. La Presidencia tiene el documento y explicó porque se trae hoy. Entiende que es imposible que todos conozcan las leyes pero en la Comisión averiguo sobre la competencia para declarar esos locales patrimonio.

El regidor David León señala que la mayoría desconocía la existencia de esta comisión y mucho menos que se tenían que nombrar representantes en esta comisión. El regidor Daniel Trejos hizo los deberes, estudio la ley y sabía de la existencia de la comisión y las implicaciones para este municipio. El tema es que solo don Manrique sabía que esto se iba a traer hoy y lo señala a partir de la intervención de don Daniel. Si la motivación es que hay que hacer las cosas con antelación para que se empapen de los deberes, que se vote hoy, está en contraposición de esa motivación y es una contradicción. La Presidencia si sabe porque tuvo la advertencia de la Asesora Legal y él sabe de las implicaciones que tiene el estar en esta comisión. Parece que es importante que solo unos sepan y da igual que otros no sepan o quienes están en minoría. Ellos no sabían de esto ni sus implicaciones. Que calidad democrática puede haber aquí, cuando hay semejantes contradicciones. Queda en evidencia cual es el lugar que se ha asignado a un conjunto de regidores y su persona, por tanto que los heredanos tomen nota.

ACUERDO 3.

ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR A LA REGIDORA MARITZA SEGURA NAVARRO Y AL LIC. MANRIQUE CHAVES – REGIDOR COMO REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LA COMISIÓN RECALIFICADORA PARA LA FIJACIÓN DE LOA ALQUILERES DE MERCADO PARA EL QUINQUENIO 2020-2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Como regidores desconocíamos algunos que se iba hacer este nombramiento la agenda llegó hasta las 13:45 pm, se debe realizar según la LEY 7027 DEL 04/04/1986 Reforma Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales en donde los miembros propuestos a vista de todos los Heredanos no desconocían que iban a ser elegidos el día de hoy, puesto que saben cuáles son los deberes que deben asumir y por ende dejan a un lado a los regidores que sí hemos ejercido control político, de partidos de minoría para proponer alguna de nuestras personas.”

El regidor David León señala que la democracia es que las mayorías tomen decisiones pero también necesariamente es la garantía a las minorías su participación y sin garantía a las minorías no se puede hablar de democracia sino que es imposición y ausencia de diálogo y así se hizo este nombramiento, ya que son dos representantes del Partido Liberación Nacional y eso debe ser de preocupación para los miembros del mercado, porque deben ver quien impone en ausencia de diálogo.

ARTÍCULO IV: JURAMENTACIONES

1. Fundación Pro Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos
 - RODRIGO CHAVERRI GUERRERO, CÉDULA 4-0088-0524

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR RODRIGO CHAVERRI GUERRERO, CÉDULA 4-0088-0524 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN PRO CLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

2. Fundación para el Bienestar de colaboradores
 - Yohanissen Céspedes Arrieta – Cédula 2-469-0007

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR YOHANISSEN CÉSPEDES ARRIETA, CÉDULA 2-0469-0007, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS COLABORADORES, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Estela Paguaga Espinoza
Asunto: Remite MH-OIEG-281-2019 referente al permiso del Ministerio de Salud, para la feria de la Asociación de Artesanas Heredia por media calle, del 1 al 14 de agosto del 2019 en el Parque Juan J. Flores (Parque de los Ángeles).

La regidora Laureen Bolaños expone: “Se tenga presente lo estipulado en el DIP-0572-2017.”

ACUERDO 4.

EN VISTA QUE SE CUMPLE CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO DEFINITIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS HEREDIA POR MEDIA CALLE, DEL 1 AL 14 DE AGOSTO DEL 2019 EN EL PARQUE JUAN J. FLORES (PARQUE DE LOS ÁNGELES). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0100-2019 autorización sanitaria concierto del día de la madre con la auténtica Sonora Santanera de Gildardo Zárate. AMH-0895-2019

Texto del AMH-0895-2019

“ASUNTO: Autorización Sanitaria Concierto del Día de la Madre con la Auténtica Sonora Santanera de Gildardo Zárate.

Estimados señores:

Para conocimientos del estimable Concejo Municipal, anexo oficio VMH-0100-2019, emitido por la Sra. Olga Solís Soto, Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual presenta Autorización Sanitaria Concierto del Día de la Madre con la Auténtica Sonora Santanera de Gildardo Zárate, el 18 de agosto 2019 en el Parque Central Nicolás Ulloa Soto, a partir de las 2:00pm.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Órgano Colegiado, emitir acuerdo con la aprobación definitiva.”

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Según trámite N°5625-2019 del Ministerio de Salud la actividad es para 800 personas, no se permite la venta alimentos fuera la zona autorizada y no se permite la pólvora, esto lo digo porque algunos se les olvida que está prohibido este tipo de cosas y se hacen siempre.

ACUERDO 5.

EN VISTA QUE SE CUMPLE CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR EL CONCIERTO DEL DÍA DE LA MADRE CON LA AUTÉNTICA SONORA SANTANERA DE GILDARDO ZÁRATE EL 18 DE AGOSTO DEL 2019 EN UN HORARIO DE

LAS 2:00 P.M. A LAS 4:00 P.M. EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “En vista de que existe un dictamen técnico en donde se señala que no se recomiendan Ferias en el Parque Central porque este no reúne las condiciones y el no cumplimiento a lo acordado en el Informe No. 33-2017 de la Comisión de Gobierno y Administración en el que se dispuso solicitar a la Dirección de Inversión Pública que diseñe en el Parque Nicolás Ulloa y remita una propuesta al Concejo Municipal contraviene la recomendación técnica de la administración municipal expresada en el DIP-806-2017 de la Arquitecta Elizette Montero con conocimiento de la administración municipal con respecto al uso del parque Nicolás Ulloa Soto. Que quede en actas que no estoy en contra de las actividades propuestas sino es un tema de respaldo técnico a la votación y responsabilidad al dar en préstamo un área pública, también recomendado en un correo por la asesoría legal del Concejo Municipal.”

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0105-2019 referente autorización sanitaria proyecto Entretenimiento Nocturno Herediano. AMH-0905-2019.

Texto del AMH-0905-2019

ASUNTO: *Autorización Sanitaria Proyecto Entretenimiento Nocturno Herediano*

Estimados señores:

Para su aprobación, anexo oficio VMH-0105-2019, emitido por la Sra. Olga Solís Soto, Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual anexa Autorización Sanitaria #MS-DRRSCN-DARSH-2078-2019, para realizar proyecto Entretenimiento Nocturno Herediano los días 03, 17 y 31 de agosto, 08 setiembre, 05 de octubre, 30 noviembre y 01 de diciembre en el Parque Central Nicolás Ulloa Soto y el 16 de noviembre en el Anfiteatro del Fortín.

Por lo anterior, solicito respetuosamente emitir el acuerdo de aprobación.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Tengo dos consultas qué tipo de estructuras se van a poner en el parque para este evento? y a quién se le puede preguntar cuál es la capacidad del parque central de Heredia es que me preocupa porque en todos los eventos oscila la ocupación entre los 800 personas pero para este evento se dio permiso para 7500 personas ni siquiera en un concierto se da este permiso para tanta gente en áreas donde priva la ley 7600, lo estipulado por la Comisión Nacional de Emergencias en un evento y que quede en actas que según el permiso del Ministerio de Salud N° 5585-2019 no se permite la detonación de pólvora ni la venta de alimentos.”

La señora Olga Solís – Vice Alcaldesa Municipal, señala que esta actividad se realiza en acatamiento a un proyecto y es teatro al aire libre. Son 14 fechas y es con el deseo de activar los espacios públicos para la juventud. Ese proyecto lo trasladaron para asumir el mismo pero ese proyecto fue aprobado por este Concejo, sea hay un acuerdo y por ello lo están desarrollando.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Tal vez mi pregunta no la entendió, es que tipo de estructuras ustedes iban a colocar para poder hacer este tipo de evento, porque el evento en sí creo que usted si lo específico en la nota, yo lo tenía muy claro, pero quería saber si habrá algún tipo de estructura que vayan usar para poder hacer esta proyección del teatro.”

ACUERDO 6.

EN VISTA QUE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR PROYECTO ENTRETENIMIENTO NOCTURNO HEREDIANO LOS DÍAS 03, 17 Y 31 DE AGOSTO, 08 SETIEMBRE, 05 DE OCTUBRE, 30 NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA SOTO Y EL 16 DE NOVIEMBRE EN EL ANFITEATRO DEL FORTÍN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Una lástima que no se me diera una respuesta de cuanta es la capacidad real del parque central porque ese conocimiento y al ver que se han dado permisos con cantidades menores y que venga este permiso para 7500 personas, no cuento con la seguridad jurídica con respecto a esta cantidad de personas autorizadas por el Ministerio de salud;

recordemos que aunque el Ministerio salud dé su aval para hacer una actividad, al fin y al cabo somos nosotros los que estamos con nuestro voto dando esa autorización final y la responsabilidad nuestra, entonces una lástima porque ya explicado por la vicealcaldesa que la actividad no iba a contar con estructuras en el espacio físico del Parque Central no puedo yo aprobar algo que no tengo certeza, en cuánta a la capacidad con que cuenta este parque.”

El regidor Daniel Trejos solicita alterar el orden del día para conocer las autorizaciones del Ministerio de Salud para que se realice el festival de juventud y la actividad para el concierto de acordeones que es el próximo viernes 02 de agosto.

ACUERDO 7.

ALT. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer autorización sanitaria para la realización del Festival de Juventud por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven y conocer autorización sanitaria para la realización del concierto de acordeonistas Akkordeon Konzertant. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No conozco, no tengo ningún correo sobre lo del concierto; lo que refiere el regidor Trejos si lo tengo, el permiso del Festival de la Juventud, pero no cuento con lo del concierto para poder analizarlo.”

PUNTO 1.

- Autorización Sanitaria MS-DRRSCN-DARSH-2270-2019 sobre permiso para festival de la juventud

ACUERDO 8.

EN VISTA QUE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE JUVENTUD POR PARTE DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, EL 10 DE AGOSTO DEL 2019 EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A.M. A LAS 10:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Señor Presidente hizo demasiado rápido la votación y yo no lo iba a votar, pero bueno ya que me enteré tan tarde, el trámite N° 6045-2019 no autoriza la venta alimentos fuera del área autorizada ni la quema de pólvora. Asimismo este permiso no habla en ningún momento de la autorización de un pasacalle solamente habla de una actividad en el parque Nicolás Ulloa que era lo que yo quería consultar porque viendo lo dispuesto en el decreto toda actividad que reúne personas en un lugar, es una actividad masiva, por ende es un evento masivo y requiere los permisos correspondientes, entonces a la hora de hacer esta actividad el pasacalle que se dispuso del Gimnasio del Palacio de los Deportes hasta el Parque Nicolás Ulloa no cuenta con el permiso del Ministerio de Salud entonces las responsabilidades serán de las personas que hayan votado la firmeza a este acuerdo.”

PUNTO 2.

- Autorización Sanitaria MS-DRRSCN-DARSH-2274-2019 sobre permiso para Concierto de Acordeonistas Akkordeon Konzertant.

La regidora María Antonieta campos explica que el permiso es para el concierto de acordeones que se realizará el próximo viernes y por supuesto quedan todos invitados. Es la Orquesta de acordeones de Alemania y ellos Dan tres conciertos y uno de ellos es acá en Heredia, de manera que es una buena oportunidad para escucharlos. Esta es la autorización del Ministerio de Salud y por so solicitan que se apruebe el permiso definitivo.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Disculpe doña Antonieta, usted me podría indicar dónde es que se llevará a cabo este evento que no recuerdo y cuál es el número de trámite del Ministerio de Salud con el permiso respectivo o si eso no requiere permiso de salud?; a lo que responde la regidora María Antonieta Campos que el concierto es en el parque central, en el kiosco y el permiso de Salud lo tiene la presidencia.

La regidora Laureen Bolaños señala: “disculpen a veces puedo no tener tiempo de leer todos los informes o no recordarme detalles, soy humana, es que a veces les extraña que sea tan humana, lo que si quería doña Antonieta, Usted está explicándonos para retomar porque como le digo es un voto responsable el tema, es que va hacer en el kiosco entonces no va haber ningún montaje de tarimas, es que todos estos aspectos para mí son importantes a la hora de ejercer el voto, entonces va a ser específicamente en el kiosco cómo se hacen los eventos de la orquesta y no hay ningún montaje de ninguna estructura?”

ACUERDO 9.

EN VISTA QUE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE ACORDEONISTAS AKKORDEON KONZERTANT EL VIERNES 02 DE AGOSTO DEL 2019 EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA EN UN HORARIO DE LAS 11:00 A.M. A LAS 1:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 10.

ALT. SE ACUERDA POR MAYORÍA: alterar el orden del día para conocer el Informe No. 153-2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. El regidor David León vota negativamente.

- Informe No.153-2019 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes: Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente; Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria; Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario; María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria.

Invitados y Secretaría de Comisiones: Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal; Licda. Jacqueline Fernández Castillo - Planificadora Institucional; Licda. Marianella Guzmán Díaz - Encargada Presupuesto; Daniel Trejos Avilés - Regidor Propietario; Sergio Muñoz Méndez - Asesor Voluntario; Walter Ávila - Tesorero Cen Cinai Imas; María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 22 de julio del 2019 al ser las dieciséis horas con veintidós minutos.

Remite: SCM-1226-2019 y SCM-1227-2019.

Suscribe: MBA José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 254-2019.

Fecha: 08-07-2019.

Asunto: Referente a Presupuestos Extraordinarios N° 0-2019. AMH-0754-2019 / N°298-19. // AMH-0769-2019 / N°299-19.

(...)

“Para el análisis de los “Presupuestos 0” se contó con la presencia de la Licda. Marianella Guzmán Díaz y la Licenciada Jacqueline Fernández Castillo.

Los dos documentos en cuestión incorporan los recursos provenientes del superávit aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo SCM-0268-2019; relativo al fondo de partidas específicas provenientes de la Ley Nro. 7755 “Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional”.

Es menester señalar que las partidas referidas en el AMH 0754 fueron incorporadas en el presupuesto extraordinario 01-2019 y aprobadas por este Concejo Municipal cuando se efectuó la aprobación del presupuesto extraordinario, no obstante, la Contraloría General de la República solicitó mediante oficio DFOE-DL-0718 excluir estos recursos y su aplicación en gastos y realizar un documento presupuestario denominado “Presupuesto 0”, en vista de que estos recursos no requieren de la aprobación del ente contralor. De seguido se detallan los proyectos a incorporar:

- 1) Ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito Vara Blanca. Ley 7755-2014, por un monto de ₡1.627.454,25
- 2) Compra y dotación de equipo y mobiliario para el Centro Diurno de la Persona Adulta Mayor de Mercedes Norte, distrito mercedes. Ley 7755-2017, por un monto de ₡749.735
- 3) Compra de refrigeradoras, cocinas eléctricas, microondas, sillas y mesas plegables para los salones comunales de Monte Rosa, Lagunilla y Urbanización el Trébol. Ley 7755-2018, por un monto de ₡9.177.122
- 4) Construcción de cunetas en calle principal San Rafael de Vara Blanca. Ley 7755-2018, por un monto de ₡3.441.309.

Por lo anterior, siguiendo las instrucciones dadas por la Contraloría General y en aras de incorporar a la corriente presupuestaria otras partidas específicas adicionales a las inicialmente referidas, es que se formula un segundo presupuesto extraordinario o. Los proyectos contenidos en este segundo presupuesto son las siguientes:

- 1) Pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018, Por un monto de ¢5.900.064
- 2) Construcción de cunetas camino Azufre, distrito Vara Blanca. Ley 7755-2015, por un monto de ¢5.147.420.”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y CONOCIDO LOS OFICIOS AMH-0754-2019 y AMH-0769-2019 SUSCRITOS POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, Y CON LA EXPOSICIÓN DE LA LICDA. MARIANELLA GUZMÁN DÍAZ – ENCARGADA DE PRESUPUESTO; ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019, POR UN MONTO DE ¢14.995.620 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE COLONES) y EL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO o POR UN MONTO DE ¢11.047.484 (ONCE MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL COLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este Informe se encuentran en forma íntegra en el Informe No.153-2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y del igual forma se transcriben íntegramente de seguido.”

Seguidamente se transcribe en forma literal el Presupuesto No. 0-2019 según AMH-0754-2019 suscrito por el señor Alcalde.

**Presupuesto extraordinario
Partidas específicas**

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2019 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades .												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Desarrollar proyectos de impacto para la comunidad con recursos provenientes de partidas específicas	Mejora	4.1.	Realizar las gestiones para ejecutar partidas específicas de años anteriores correspondientes a compras	Porcentaje de gestión realizada	100%	Adrain Arguedas	06 proyectos	Otros proyectos			9.926.857,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Desarrollar proyectos de impacto para la comunidad con recursos provenientes de partidas específicas	Mejora	4.2	Realizar las gestiones para ejecutar partidas específicas de años anteriores correspondientes a proyectos	Porcentaje de gestión realizada	100%	Lorely Marin M.	06 proyectos	Otros proyectos			5.068.763,25
SUBTOTALES											0,00	14.995.620,00
TOTAL POR PROGRAMA												
0% Metas de Objetivos de Mejora												
0% Metas de Objetivos Operativos												
0 Metas formuladas para el programa												

...



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DETALLE DE AUMENTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2019
(en colones)**

CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	14.995.620	100,0%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	14.995.620,25	100,0%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	14.995.620,25	100,0%
3.3.2.0.00.00.0.0.017	Partidas Específicas	14.995.620,25	100,0%
TOTAL DE INGRESOS		14.995.620	100%



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO**

[Ir al Índice del Documento](#)

EGRESOS TOTALES			14.995.620	100,0%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA IV	TOTAL PRESUPUESTO	%
		PARTIDAS ESPECÍFICAS		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢1.627.454,25	¢1.627.454,25	10,9%
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	¢1.627.454,25	¢1.627.454,25	10,9%
2.03.06	Materiales y productos de plástico	¢1.627.454,25	¢1.627.454,25	
5	BIENES DURADEROS	¢13.368.166,00	¢13.368.166,00	89,1%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	¢9.926.857,00	¢9.926.857,00	66,2%
5.01.03	Equipo de comunicación	¢100.000,00	¢100.000,00	
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	¢174.735,00	¢174.735,00	
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	¢9.652.122,00	¢9.652.122,00	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	¢3.441.309,00	¢3.441.309,00	22,9%
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	¢3.441.309,00	¢3.441.309,00	22,9%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
2	MATERIALES	¢1.627.454	11%
5	BIENES DURADEROS	¢13.368.166	89%
TOTALES		¢14.995.620	100%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
2	MATERIALES	¢1.627.454	11%
5	BIENES DURADEROS	¢13.368.166	89%
TOTALES		¢14.995.620	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Extraordinario 0-2019

Justificación de Ingresos

Total de Ingresos **¢14.995.620,25**

Clase: Financiamiento	¢14.995.620,25
---------------------------------	-----------------------

Sub-Clase **3.3.0.0.00.00.0.0.000 - Recursos de Vigencias Anteriores**

Grupo **3.3.2.0.00.00.0.0.000 - Superávit Específico**

Justificación Se incluye el saldo proveniente de la Liquidación Presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de Concejo SCM-0268-2019 correspondiente a partidas específicas de periodos anteriores.

Monto Total **¢14.995.620**

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Extraordinario 0-2019
Justificación de Egresos

Programa IV - Partidas Específicas
¢14.995.620

Partida: Bienes Duraderos	¢14.995.620,25
-------------------------------------	-----------------------

Se incorpora el contenido presupuestario de las siguientes partidas específicas:

Ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito Vara Blanca. Ley 7755-2014.
 Compra y dotación de equipo y mobiliario para el Centro Diurno de la Persona Adulta Mayor de Mercedes Norte, distrito mercedes. Ley 7755-2017.
 Compra de refrigeradoras, cocinas eléctricas, microondas, sillas y mesas plegables para los salones comunales de Monte Rosa, Lagunilla y Urbanización el Trébol. Ley 7755-2018"
 Construcción de cunetas en calle principal San Rafael de Vara Blanca. Ley 7755-2018

Total de Egresos
¢14.995.620

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2019
 CUADRO No. 1
 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Ir al índice del documento

Código Según Clasificador de Ingresos	Ingreso	Monto	Programa	Act/Serv/Grupo	Proyecto	Aplicación	Monto
3.3.2.0.00.0.0.012	Ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito Vara Blanca. Ley 7755-2014	1.627.454,25	IV	05	01	Ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito Vara Blanca. Ley 7755-2014	1.627.454,25
	Compra y dotación de equipo y mobiliario para el Centro Diurno de la Persona Adulta Mayor de Mercedes Norte, distrito mercedes. Ley 7755-2017	749.735,00	IV	07	02	Equipo y mobiliario de oficina. Compra y dotación de equipo y mobiliario para el Centro Diurno de la Persona Adulta Mayor de Mercedes Norte, distrito mercedes. Ley 7755-2017	749.735,00
	Compra de refrigeradoras, cocinas eléctricas, microondas, sillas y mesas plegables para los salones comunales de Monte Rosa, Lagunilla y Urbanización el Trébol. Ley 7755-2018	9.177.122,00	IV	07	01	Compra de refrigeradoras, cocinas eléctricas, microondas, sillas y mesas plegables para los salones comunales de Monte Rosa, Lagunilla y Urbanización el Trébol.	9.177.122,00
	Construcción de cunetas en calle principal San Rafael de Vara Blanca. Ley 7755-2018	3.441.309,00	IV	02	01	Construcción de cunetas en calle principal San Rafael de Vara Blanca	3.441.309,00
		14.995.620					14.995.620

Elaborado por: Marianella Guzmán Díaz

Yo, Marianella Guzmán Díaz, cédula número 14730030, Encargada de Presupuesto hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Heredia a la totalidad de recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 0-2019.

Firma del funcionario responsable: _____

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA12533531
Patrono al Día

Al ser las 10:39 AM del 27/06/2019 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	3014042092

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CEDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042092	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución, y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Al respecto véanse las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) Marianella Guzmán Díaz cédula 1-1473-0030
Soltera, vecina de San Antonio de Escazú Encargada de Presupuesto
 responsable del proceso de formulación de el Presupuesto Extraordinario Año 2019
 N.º 0 de la Municipalidad de Heredia designado
 por MBA. Manuel Ulate Avendaño, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

A. **Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .	No Aplica	Se encuentra en trámite en el Concejo Municipal
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las ordenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	No Aplica	

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁸ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁹ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹⁰ y sus reformas.	No Aplica	
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	No Aplica	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	

⁸ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

¹⁰ Publicada en la Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

¹¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

Página 3 de 7

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹² del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	Si	
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	Si	
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe ¹³ (principios de universalidad e integridad).	Si	
4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	
6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta -suministrar la referencia de la publicación respectiva-	No Aplica	
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2019 y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) ¹⁴ .	No Aplica	

¹² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹³ Artículo 5 de la Ley 8131 a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

¹⁴ Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el primer período, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.º 8131, y el numeral 2.2.3. de las NTTP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable

Página 4 de 7

Requisitos	Seleccione	Observaciones
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia- ¹⁵	No Aplica -	
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	Si -	
10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si -	
11. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No Aplica -	
12. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si -	
13. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si -	
14. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 110 del Código Municipal y artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si -	
15. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el	No -	

¹⁵ Idem.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).		
16. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	No Aplica -	
17. El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.	No Aplica -	
18. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	No Aplica -	
19. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	No Aplica -	
20. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	No Aplica -	
21. El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	No Aplica -	
22. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	Si -	
23. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (norma 4.1.3).	Si -	

Requisitos	Seleccione	Observaciones
24. Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad).	No Aplica -	
25. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (nuevas). c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "SI" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total. ¹⁶	No Aplica -	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la realizo a las **10** horas del día **27** del mes de **Junio** del año **2019**

Correo electrónico **mguzman@heredia.go.cr**

Teléfono **2277-6752**



Firma

¹⁶ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

Versión actualizada a Agosto 2018

Página 7 de 7

A continuación se transcribe en forma literal el Presupuesto No. 0-2019 según AMH-0769-2019 suscrito por el señor Alcalde.

Presupuesto extraordinario Partidas específicas

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2019 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades .												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Desarrollar proyectos de impacto para la comunidad con recursos provenientes de partidas específicas	Mejora	4.3	Pintura y protección de techo contra golpes y de remarcación de cancha multusos de la comunidad de San Francisco	Porcentaje de gestión realizada		100%	Elizette Montero	06 Otros proyectos	Otros proyectos		5.900.064,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Desarrollar proyectos de impacto para la comunidad con recursos provenientes de partidas específicas	Mejora	4.4	Construcción de cunetas en camino Azubre en Vara Blanca	Porcentaje de gestión realizada		100%	Luis Méndez	02 Vías de comunicación terrestre	Rehabilitación red vial		5.147.420,00
SUBTOTALES											0,00	11.047.484,00
TOTAL POR PROGRAMA												
100% Metas de Objetivos de Mejora												
0% Metas de Objetivos Operativos												
2 Metas formuladas para el programa												

...



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DETALLE DE AUMENTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2019
(en colones)**

CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	11.047.484	100,0%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	11.047.484,00	100,0%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	11.047.484,00	100,0%
3.3.2.0.00.00.0.0.017	Partidas Específicas	11.047.484,00	100,0%
	TOTAL DE INGRESOS	11.047.484	100%



**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO**

[Ir al Índice del Documento](#)

EGRESOS TOTALES			11.047.484	100,0%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	TOTAL PRESUPUESTO	%
5	BIENES DURADEROS	¢11.047.484,00	¢11.047.484,00	100,0%
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	¢11.047.484,00	¢11.047.484,00	100,0%
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	¢5.147.420,00	¢5.147.420,00	46,6%
5.02.99	Otras construcciones, adicciones y mejoras	¢5.900.064,00	¢5.900.064,00	
	TOTAL PRESUPUESTO	¢11.047.484	¢11.047.484	100,0%

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
5	BIENES DURADEROS	¢11.047.484	100%
	TOTALES	¢11.047.484	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Extraordinario 0-2019

Justificación de Ingresos

Total de Ingresos **¢11.047.484,00**

Clase: Financiamiento	¢11.047.484,00
---------------------------------	-----------------------

Sub-Clase **3.3.0.0.00.00.0.0.000 - Recursos de Vigencias Anteriores**

Grupo **3.3.2.0.00.00.0.0.000 - Superávit Específico**

Justificación Se incluye el saldo proveniente de la Liquidación Presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo de Concejo SCM-0268-2019 correspondiente a partidas específicas de periodos anteriores.

Monto Total ¢11.047.484

Extraordinario 0-2019
Justificación de Egresos

Programa IV - Partidas Específicas

¢11.047.484

Partida: Bienes Duraderos	¢11.047.484,00
-------------------------------------	-----------------------

Se incorpora el contenido presupuestario para pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018
Así como el contenido presupuestario para la construcción de cunetas camino Azufre, distrito de Vara Blanca. Ley 7755-2015

Total de Egresos
¢11.047.484

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2019
 CUADRO No. 1
 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Ir al Índice del documento

Código Según Clasificador de Ingresos	Ingreso	Monto	Programa	Act/Serv/Grupo	Proyecto	Aplicación	Monto
3.3.2.0.00.00.0.0.012	Pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018	5.900.064,00	IV	06	01	Pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018	5.900.064,00
	Construcción de cunetas camino Azufre, distrito Vara Blanca. Ley 7755-2015	5.147.420,00	IV			Construcción de cunetas camino Azufre, distrito Vara Blanca. Ley 7755-2015	5.147.420,00
		11.047.484					11.047.484

Elaborado por: Marianella Guzmán Díaz

Yo, Marianella Guzmán Díaz, cédula número 14730030, Encargada de Presupuesto hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Heredia a la totalidad de recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario No. 0-2019.

Firma del funcionario responsable: _____

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 Presupuesto Extraordinario No. 0-2019
 Asiento Resumen

Código	INGRESOS Detalle	MONTO	DEPTO.	Código	EGRESOS Detalle	Prog	MONTO
3.3.2.0.00.00.0.0.012	Pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018	5.900.064,00	5.04.06.01	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras, pintura y protección de techo contra golpes y remarcación de cancha multiuso de la Comunidad de San Francisco. Ley 7755-2018	IV	5.900.064,00
	Construcción de cunetas camino Azufre, distrito Vara Blanca. Ley 7755-2015	5.147.420,00	5.04.02.02	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción de cunetas camino Azufre, distrito Vara Blanca. Ley 7755-2015	IV	5.147.420,00
		€11.047.484					€11.047.484

Programa IV €11.047.484

Total Presupuesto €11.047.484

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
 No. PA12541157
 Patrono al Día**

Al ser las 11:42 AM del 28/06/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	3014042092

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042092	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución, y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Al respecto véanse las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) Marianella Guzmán Díaz cédula 1-1473-0030
Soltera, vecina de San Antonio de Escazú Encargada de Presupuesto

responsable del proceso de formulación de el Presupuesto Extraordinario Año 2019
 N.º 0 de la Municipalidad de Heredia designado

por MBA. Manuel Ulate Avendaño, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

- A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .	No Aplica	Se encuentra en trámite en el Concejo Municipal
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	No Aplica	

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de

Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁶ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁹ y sus reformas.	Si -	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo (99) del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica -	
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principio de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica -	
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 ¹⁰ y sus reformas.	No Aplica -	
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	No Aplica -	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica -	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica -	

⁶ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

¹¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

Página 3 de 7

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹² del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	Si -	
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	Si -	
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe ¹³ (principios de universalidad e integridad).	Si -	
4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si -	
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	No Aplica -	
6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta -suministrar la referencia de la publicación respectiva-	No Aplica -	
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2019 y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) ¹⁴ .	No Aplica -	

¹² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹³ Artículo 5 de la Ley 8131 a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

¹⁴ Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo período, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.° 8131, y el numeral 2.2.3. de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable

Página 4 de 7

Requisitos	Seleccione	Observaciones
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia- ¹⁵	No Aplica	
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	Si	
10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si	
11. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No Aplica	
12. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
13. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si	
14. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 110 del Código Municipal y artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si	
15. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el	No	

¹⁵ Idem.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).		
16. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	No Aplica	
17. El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.	No Aplica	
18. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	No Aplica	
19. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	No Aplica	
20. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	No Aplica	
21. El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	No Aplica	
22. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	Si	
23. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (norma 4.1.3).	Si	

Requisitos	Seleccione	Observaciones
24. Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad).	No Aplica -	
25. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (nuevas). c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total. ¹⁶	No Aplica -	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la realizo a las **10** horas del día **27** del mes de **Junio** del año **2019**

Correo electrónico **mguzman@heredia.go.cr**

Teléfono **2277-6752**



Firma

¹⁶ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

La regidora Laureen Bolaños señala: "Tal vez pasó una vez que había una diferencia muy minúscula en un Informe de Hacienda cuando se hizo el detalle y los saldos de una partida, yo quería preguntar porque aquí hay una diferencia 25 céntimos, a la hora de sumar si Ustedes se ponen a ver ahí los 25 céntimos que están ahí no se toman en cuenta entonces yo quería saber más bien si eso implicaba en algún proceso que vaya a tener algún problema a la hora de hacer la ejecución de estas partidas y en el presupuesto extraordinario 0- 2019 en la sección de egresos detalle general por objeto del gasto también quería que se me explicase porque es que aparece un 46,6% incluido en el presupuesto donde la suma total es del 100% pero solo aparece el 46,6% o sea, no suma el 100%, tal vez no tengo conocimiento de este tipo de asientos pero por lo menos lleve matemática financiera en alguna etapa de mi vida y los asientos cuando se suman deben coincidir las sumas, en este caso el total presupuestado debe coincidir con el desglose. Mi pregunta es que tal vez esta fórmula es tratada de manera diferente porque en el 5.02.02 aparece 46,6% pero en el 5.02.99, no aparece el otro porcentaje para que pudiese llegar a la suma del 100% tal vez me explico si no cualquier cosa con mucho gusto les enseñó el documento y la diferencia de esos 25 céntimos que aparecen en varios de los detalles de lo que nos enviaron que en una suma si cierra a cero céntimos pero en la otra donde se hace la suma está esa diferencia.

El regidor David León señala que tiene una incógnita ya que es la primera vez que se da un presupuesto de esta índole. No son transferencias para las organizaciones. Hay una compra de refrigeradoras y equipo para salón comunal, pero este equipo no es que se dan recursos, sino que están a cargo de la administración, entonces después de que se ejecute la partida se tendrá que accionar la donación de estos equipos. Le interesa que quede patente esta duda ya que como lo hizo fuera de micrófono lo dice y traslada esta duda a la Asesora Legal, para tener claro todos, este procedimiento.

La Licda. Priscila Quirós señala que no es un tema nuevo, pero si la forma en que debe aprobarse, no es un presupuesto extraordinario, sino que es sui generis y se debe consignar así por disposición de la Contraloría. Es desde el municipio que se ejecutaría esas compras, entonces luego se deben hacer acuerdos de donación porque son para las asociaciones que se benefician en esta propuesta.

La Presidencia señala que efectivamente el punto en el que se consigna 46,6% no calza como los demás el 100%.

La Licda. Marianella Guzman indica que el documento tiene ciertas protecciones en celdas y esa esta oculta. Esa línea es una información adicional para la totalidad de los recursos y es una información adicional. El 0.25 es un tema de redondeo, ya que si se suma en ambas columnas en la totalidad si se

refleja, sea, en ambas columnas si esta. Es muy normal que queden saldos de este tipo. En este caso responde a un redondeo que sumando ambas columnas dan el total correcto.

El regidor David León señala que si hubo un proceso para priorizar proyectos para grupos organizados y si los grupos pudieron plantear sus necesidades en relación a estos recursos que se asignan. Consulta que si hubo priorización y tuvieron oportunidad de participar como en el tema de presupuesto participativo. En el presupuesto nacional cuando se dan partidas se dice que debe existir una comisión del Gobierno y la Municipalidad para hacer esa priorización. Acá no se exige pero no significa que no exista un valor en hacerlo. Lo dice porque hay quienes han manifestado no sabe si con razón o no, porque estos procesos de priorización no existen, sino que piden recursos para determinadas organizaciones. Pregunta si todos los grupos plantearon sus necesidades y se valoraron y se hizo priorización, como se priorizo para ese grupo organizado y porqué otros no son beneficiados en estos proyectos

La Licda. Marianella Guzman explica que esto obedece a un presupuesto nacional y en el reglamento se establece el procedimiento que se debe seguir. En estos recursos no toma parte la administración y acá intervienen los Consejos de Distritos y ellos hacen las priorizaciones y en fechas establecidas porque son muy estrictos.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Quería hacerle la consulta a la Licenciada Quirós porque no me queda claro esto del redondeo si legalmente esto se puede hacer lo digo porque este proyecto es la Ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito de Vara Blanca ley 7755- 2014 y el monto era por 1. 627454, 25 a la hora de hacer el desglose de todos los proyectos, porque ahí viene también en ese mismo cuadro la compra de equipo para el Centro Diurno de la persona adulta mayor de Mercedes Norte, la compra de cocinas eléctricas, microondas y sillas para Monterrosa, Lagunilla y el Trébol y la Construcción de cunetas para San Rafael de Vara Blanca; lo que me llama la atención es si podemos redondear? porque algunos documentos si viene donde ellos redondean pero en otros documentos no, le ponen el 0,25 céntimos, entonces quiero saber si es legal y no afecta porque son fondos públicos, aunque me diga que no se le va a devolver los 25 céntimos, igual en un reporte matemático a mí siempre me explicaron que aunque sea un colón yo debo reportarlo y así debe quedar porque no es como que yo voy a dejarme 50 colones porque no tengo para dar vuelto en un negocio y le dicen dejémoslo en 100 colones o en 50 colones es un ejemplo, esa es mi preocupación yo sé que es una cantidad insignificante pero el problema es que son fondos públicos.

La Licda. Marianella Guzman señala que es una cuestión de visualización, cuando suman la partida ahí está el punto 0.25, sea, en todo caso es de visualización.

El síndico Alfredo Prendas explica que en el Concejo de Distrito de San Francisco si se hace ese priorización y se le comunica a todas los grupos organizados cuanto les corresponde.

El regidor Daniel Trejos señala que hace un mes se aprobaron los perfiles de los proyectos que presentaron los Concejos de Distrito y que van a Hacienda y se devuelven ahora acá, de manera que es la primera vez que esto viene aquí.

La Licda. Marianella Guzman manifiesta que esto se incluía dentro y ahora se pide que se incluya en un presupuesto cero, para incluir solo estas partidas, pero pasa por el Concejo y no va a la Contraloría, de manera que basado en ello se presupuestan en este primer presupuesto cero y se incluyen otras partidas presupuestarias. Cada vez que se tengan que presupuestar partidas de este tipo, deben hacer este mismo procedimiento.

El Lic. Adrián Arguedas señala que todo ha venido variando pero son disposiciones de la Contraloría y no van allá porque son partidas que vienen de la asamblea legislativa. Agrega que están haciendo caso a la Contraloría pero ya fue aprobado en el primer presupuesto extraordinario.

La Regidora Laureen Bolaños indica: “Señor Presidente yo pedí la asesoría a la Asesora Legal del Concejo, no que se me contestara por parte de la funcionaria.”

La Licda. Priscila Quirós explica que entiende las dudas de la regidora Laureen Bolaños y no es que desaparecen sino que no se reflejan, pero este tema no es su competencia. El tema es que no se visualiza pero se mantiene en el total los 25 céntimos.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL INFORME NO.153-2019 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 0-2019, POR UN MONTO DE ₡14.995.620 (CATORCE

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE COLONES) Y EL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE ₡11.047.484 (ONCE MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL COLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Tampoco tengo conocimiento de este tema de contabilidad entonces con mucha más razón pedí asesoría, el programa IV Partidas Específicas 14.995,620 colones pero dice la partida Bienes Duraderos y aquí no es que se escapa ninguna celda, aquí me lo están presentando yo lo estoy viendo 14. 995.620,25 el total de Egresos en el mismo cuadro representado dice 14. 995.620 entonces ahí está para que cualquier ciudadano lo pueda leer sin que ninguna celda se le oculte, esta partida corresponde a la ampliación de cañería de agua para agricultores de Vara Blanca Distrito Vara Blanca ley 7755 -2014 y el monto que se especifica en el cuadro N°! Detalle de origen y aplicación de recursos 1,627454, 25 en el programa IV, grupo 05, proyecto 01, Aplicación ampliación de cañería de agua para agricultura de Vara Blanca según la Ley 7755- 2014 por el monto de 1.627,454 ,25 en el total se obvia esos 25 céntimos por lo cual esta regidora no cuenta con seguridad jurídica.

ARTÍCULO VI: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 150-2019 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes: Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente; Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria; Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario; María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria.

Invitados y Secretaría de Comisiones: Lic. Adrián Arguedas Vindas - Director Financiero Administrativo - Licda. Marianella Guzmán Díaz - Encargada Presupuesto Municipal - Licda. Yasmín Salas Alfaro - Tesorera Municipal - Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal - Sergio Muñoz Méndez - Asesor Voluntario - María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 24 de junio del 2019 al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos.

1. Remite: SCM-1014-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión: 248-2019.

Fecha: 10-06-2019.

Asunto: Estado Mensual de Tesorería correspondiente al mes de mayo de 2019. TM-061-2019. / N° 263-19.

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL ESTADO MENSUAL DE TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 150-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL ESTADO MENSUAL DE TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1053-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión: 249-2019.

Fecha: 17-06-2019.

Asunto: Remite DIP-DT-UPT-85-2019 referente a cambio de destino de partida de la ADE para la Administración de áreas Comunes en la Urbanización Aries. AMH-672-2019 / N° 273-19.

(...)

RECOMENDACIÓN: CON BASE EN EL OFICIO DIP-DT-UPT-085-2019 SUSCRITO POR EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO – ENCARGADO DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN ARIES PARA “CONSTRUIR TAPIA COSTADO OESTE DEL GIMNASIO, CANCHA MULTIUSO (II ETAPA)” POR UN MONTO DE ₡1.000.000,00 (UN MILLON DE COLONES) E “ILUMINACIÓN CANCHA MULTIUSO (II ETAPA) POR UN MONTO DE ₡4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos anexos que respaldan este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 150-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

La regidora Nelsy Saborío señala que tiene algunas consultas, por ejemplo los depósitos a plazo recibidos como garantía están valuados al valor facial o fueron valuados antes de recibidos, en este caso el valor facial es menor que el valor negociable estimado por un perito que es el que recibe las instrucciones del estado. El valor facial o nominal es medido en términos monetarios corrientes en contraste con valores constantes o reales, es decir que el valor facial no tiene en cuenta las variaciones debidas a la inflación. Otro punto sería que nuevamente se omite mostrar lo recaudado por concepto de intereses de los depósitos a plazo vencidos en el mes, otra es que los arrendatarios del mercado tienen depósitos en garantía y se cobrara un depósito a la Junta Nacional de Ferias por el Campo Ferial, porque ambos deberían tenerlos y por último si es necesario pedir a la Auditoría Interna nuevamente un avalúo de las acciones de la ESPH.

La Presidencia explica que es un informe de valores en custodia, no se puede pedir intereses porque eso se refleja en los estados financieros y en una próxima oportunidad van a traer a don Peter el Contador. Por otro lado las acciones deben valorarse en su momento por el pacto constitutivo.

La Licda. Jazmín Salas explica que solo reciben las garantías de acuerdo al monto de la contratación, pero no pueden decir que tienen valor facial o valor negociable. Cuando se hace el proyecto se devuelve la garantía exacta, sea, ni un colon más ni menos.

El Lic. Adrián Arguedas – Director Financiero señala que muchas veces son seguros de caución. Lo que dice la regidora son producto de una acción cuando se maneja en bolsa de valores pero acá no se recibe. El CDP es por su valor pero eso es de bonos y acciones y acá no se recibe.

La Licda. Jazmín Salas explica que el estado de Tesorería corresponde a valores en custodia y es lo que reciben. Lo del Campo Ferial no se maneja porque se lo alquilan y lo ve la junta de ferias y en el Mercado a cada inquilino se le cobra un alquiler pero no hay un depósito en el mercado y las acciones de la ESPH es como lo expresa don Manrique Chaves.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Quería saber si los proveedores de la municipalidad deben estar al día con la administración tributaria y bajo cuál legislación se apoya este criterio? esto lo digo porque en el informe tesorería de mayo que estamos analizando hoy en administración tributaria al 17 de junio estaban morosas varias empresas entre ellas estaba la empresa de Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A. que adeuda 19,205,972 colones y en este informe se detalla los siguientes documentos 1498 , 1499,1500 del 13-1-2017, 1762 del 20-05-2019 ,841 del 09-10-2013, 1589 del 25-06-2018, 1761 del 15-05-2019, 1535 del 17-01-2018, 1536 del 18-01-2018, 1589 del 25-06-2018 asimismo aparecen morosa Grupo Agroindustrial ECOTERRA S.A quien adeuda 25, 736583 colones los documentos son 1678 19-12-2018, 1761 15-05-2019, 1762 del 20-05-2019, 831 del 28-08-2013,1095 24-02-2015, 1749 02-05-2019, 1764 28-05-2019, 1737 02-05-2019 y 1489 14-05-2019 también está morosa Repuestos El Trebol S.A. que adeuda 7. 320,128 colones y el documento es el 1752 15-05-2019 y en cuanto al punto 2 quería saber por la Comisión de Hacienda cual fue la justificación para el cambio de destino?”

La Licda. Priscila Quirós explica que cuando se hacen las contrataciones, cualquier proveedor debe estar al día con las obligaciones con la CCSS, IMAS y deben certificar que están al día. Habría que ver el caso específico al que se refiere.

La Presidencia manifiesta que la comisión analiza la solicitud que se hace y analiza el criterio del Ing. Alonso Alvarado para emitir la recomendación al Concejo,

La regidora Laureen Bolaños señala: “Don Manrique tal vez mi pregunta no fue muy directa lo que quería saber es cuál fue la justificación? Yo sé todo el proceso que se lleva, cuál fue la justificación del Consejo Distrito para poder hacer este cambio de destino? me queda esta inquietud también con los encargados de la Comisión de Hacienda si hacen la verificación de esos informes de tesorería? porque como les digo hay varias empresas y hay varios documentos, esto es un informe de mayo con pagos anteriores al mes de mayo y está lista de morosos de proveedores están en Administración Tributaria en las oficinas de Hacienda del 17 del 6 del 2019 ósea que inclusive aunque hoy hayan pagado, estuvieron morosos cuando se hizo este informe tesorería y se le vayan a cancelar dineros por el servicio brindado, entonces me preocupa mucho porque hay una afectación al erario municipal , hay un incumplimiento a normativas legales, yo sé que no podemos decir que todo es culpa del alcalde, puesto que tiene funcionarios que deben de verificar estas cosas y se contratan a las personas a veces con dedicación exclusiva para que asuman estas responsabilidades, desgraciadamente los gerentes de una empresa deben de tener responsabilidades al asumir todo puesto que son los gerentes y son los que firman, entonces sí me parece sumamente delicado que existan esos documentos y existan documentos en donde se le ha pagado o se le vayan a pagar a estas tres empresas que están morosas ante la Administración Tributaria y nuevamente le preguntó don Manrique ya que usted amablemente me está contestando cual fue en sí la justificación para este cambio destino?”

El Lic. Adrián Arguedas explica que no son pagos, es un estado de tesorería y ahí se consignan valores. Cada proveedor tiene su situación particular y pueden tener sus arreglos de pago. Ellos se desempeñan conforme al bloque de legalidad y si hay alguna duda pueden acudir a la Contraloría. Cumplen con el bloque de legalidad, por tanto hay que tener mucha conciencia y ser certero para decir si está mal o no. Si hay un arreglo de pago se habilita, pero hay que indagar más sobre eso.

La Licda. Jazmín Salas reitera que no hay ingresos ni pagos ya que son valores en custodia lo único que manejan y en ese sentido viene el informe.

La Presidencia explica que se hace una solicitud y hay un criterio técnico. Se basan en el documento y en el reglamento que dice que deben cumplir. Es solo una solicitud de cambio y así es como lo aprueban y la comisión avala para que el Concejo apruebe.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 150-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN ARIES PARA “CONSTRUIR TAPIA COSTADO OESTE DEL GIMNASIO, CANCHA MULTIUSO (II ETAPA)” POR UN MONTO DE ₡1.000.000,00 (UN MILLON DE COLONES) E “ILUMINACIÓN CANCHA MULTIUSO (II ETAPA) POR UN MONTO DE ₡4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. El regidor David León y la regidora Laureen Bolaños votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Heredianos, la Comisión de Hacienda no pudo responderme cuál era la justificación para este cambio de destino de igual manera lo iba a votar por qué la justificación de este cambio de destino viene en el documento que tuve que solicitar y que se anexa a esta justificación que se supone la comisión tenía que haberlo analizado y era porque iban a hacer unos camerinos y no les alcanzaba el dinero para poder terminar el proyecto así lo especifica las actas del Consejo Distrito, una pena que la Comisión no analiza esas cosas cuando a votar algo y en cuanto a lo de las garantías si bien es cierto las garantías según se especifica “son una seguridad sobre una cosa que va a suceder o realizarse”, no le recibo al Director Financiero de la Municipalidad de Heredia decir que si gusto puedo poner una denuncia en los entes que corresponda, bien actúa como lo hace el Gerente General de esta empresa copian las mismas palabras, esto es evidente, las garantías son de proveedores que están morosos ante la Administración de Hacienda y eso no lo dice Laureen, Ustedes pueden ir, es más Don Adrián puede ir a ver la lista que está ahí en Hacienda yo no lo inventé yo siempre que hablo en esta sesión municipal lo hago con un respaldo.”

El regidor David León señala que es una constante que se les invite a los tribunales pero cuando han sido ellos defendiendo la libertad de expresión y cuando faltan al honor les dicen que vayan a los tribunales y llegan con lágrimas de cocodrilo. Tratan de justificar y hay valentía para decir ciertas cosas pero algunos solo exponen con lágrimas de cocodrilo.

2. Informe N° 31-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Internacionales

Presentes: Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Coordinador; Nancy Córdoba Díaz, Síndica Propietaria, Secretaria; Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario; Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario

Invitados y Secretaria Comisiones: Licda. Cheiling Venegas Villalobos – Promotora Social; Sergio Muñoz Méndez – Asesor Voluntario; María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Asuntos Internacionales rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el día lunes 24 de junio del 2019 a las diecisiete horas con veinte minutos.

1. Asunto: Borrador Convenio Protocolo de Hermanamiento y Cooperación entre el Ayuntamiento de Naron, España y la Ciudad de Heredia, República de Costa Rica.

Texto del Borrador de Convenio Protocolo de Hermanamiento y Cooperación entre el Ayuntamiento de Naron, España y la Municipalidad de Heredia, República de Costa Rica:

BORRADOR

PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NARON, ESPAÑA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA

Mariam Ferreiro Díaz, con dni, actuando en mi calidad de ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NARON y por lo tanto, Representante Legal del MUNICIPIO DE NARON, Provincia de A-CORUÑA, P150550G Ayuntamiento de Narón Plaza de Galicia en adelante se llamará EL AYUNTAMIENTO; JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, portador de mi cédula de identidad número nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte del Cantón de Heredia, Provincia de Heredia, República de Costa Rica, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Heredia, cédula jurídica número tres - cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado en la sesión solemne del Concejo Municipal número uno del primero de mayo del dos mil dieciséis; ACORDAMOS, celebrar el presente PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Municipalidades de **Heredia** de la Provincia de Heredia, República de Costa Rica y la Ciudad **Narón**, Departamento de xxxxx, España, adelante denominadas “Las Partes”, entendidas como ciudades hermanas unidas por una historia común y animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre Costa Rica y España a través del hermanamiento entre ambas ciudades, por el ejercicio natural de nuestros derechos consignados en el proceso de autonomía Municipal, amparados en las leyes y constituciones de cada una de nuestros países promovemos este Acuerdo de Hermanamiento en áreas de la Seguridad Vial y Gestión del Riesgo en Carretera.

SEGUNDO: Que ambas ciudades **RECONOCEN** la importancia estratégica de las alianzas de ciudades en la seguridad, formación y gestión del riesgo vial y el impacto positivo de la cooperación entre municipalidades para el desarrollo local y la proyección, promoviendo la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común entre ambos municipios.

TERCERO: Que **MANIFESTAMOS** nuestra decisión de profundizar las relaciones de colaboración a través de un marco reglamentario adecuado y su interés verdadero en profundizar los lazos de amistad, intercambio y cooperación en áreas del desarrollo en conjunto entre ambas Municipalidades.

CUARTO: Que **CONVENCIDOS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de Cooperación Bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance productivo social y local en materia de Seguridad Vial y Reducción de la Accidentabilidad en Carretera.

QUINTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

- Las partes permanecerán en todo momento independiente, legal, organizacional y financieramente separados. No podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera, ni declarar que ninguna de ellas es de forma alguna responsable por los actos de la otra.
- Salvo que se acuerde algún compromiso diferente por escrito por las partes, cada parte será responsable de sus propios costos y gastos incurridos como resultado de la celebración o ejecución de este Convenio de Hermanamiento.
- Los términos y condiciones de este Convenio de Hermanamiento se regirán por y serán interpretados de acuerdo con regulaciones, procedimientos y la legislación aplicable para cada una de las partes.

- En la ejecución del presente convenio las partes podrán utilizar los logos de la otra parte únicamente cuando haya un aviso o acuerdo previo, siguiendo siempre las indicaciones y manuales de marca de las partes.

Por tanto:

Hemos convenido en celebrar el presente **PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO**, el cual se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Estrechar y mantener vínculos permanentes de Hermanamiento y Cooperación entre “**Las Partes**”, promover la amistad y contribuir al desarrollo de las dos Municipalidades por medio de intercambios, sociales, educacionales, culturales y pasantías en las que cada una conozca las experiencias exitosas de cada municipio en materia de seguridad, formación y gestión del riesgo vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Teniendo presente que el Hermanamiento entre Municipalidades constituye el vínculo de cooperación por excelencia; “**Las Partes**” se comprometen a desarrollar Programas de Colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés, Con el fin de desarrollar acciones encaminadas a impulsar en ambas ciudades, los rubros que las partes prioricen, promoviendo la celebración de exposiciones e intercambios de carácter técnico y social, conferencias, seminarios, intercambios de equipos y delegaciones de estudiantes, técnicos, profesionales, reuniones, congresos, jornadas, campamentos o estancias para personas jóvenes y dirigidos a diferentes grupos etarios, de acuerdo a las siguientes áreas de la gestión local, las cuales están contempladas en los cuales versarán los programas de hermanamiento:

- a. Programas de Seguridad Vial
- b. Infraestructura Vial
- c. Gestión del Riesgo en Carretera
- d. Transitabilidad.
- e. Cultura Vial.
- f. Formación Empresarial y Comercial en Seguridad Vial
- g. Educación Vial
- h. Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- i. Aspectos Sociales en Gestión Vial
- j. Sanidad en Infraestructura Vial
- k. Aspectos Tecnológicos en Seguridad y Gestión del Riesgo Vial

De la misma manera “**Las Partes**” también se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo segundo del presente convenio, con el pleno y absoluto respecto a sus respectivas competencias, normativas administrativas locales y nacionales y directivas político-económicas de sus Gobiernos Nacionales.

Los costos de las actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**, serán absorbidos por la Parte Implementadora y, cuando se trate de visitas oficiales en este mismo contexto, la Parte que invita cubrirá estadía y transporte local y la Parte que visita, cubrirá el costo de su transporte aéreo.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMOS DE COORDINACION:

“**Las Partes**” designarán a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada coordinación y supervisión de las actividades de cooperación o en su defecto, las Direcciones de Cooperación Externa o de Asuntos Internacionales. Ambas Unidades se apoyarán en los responsables del área con la que se establezca, de acuerdo a la temática a abordar, con el propósito de contar con las áreas especializadas que impulsarán los temas que se acuerden por las partes. Para estos efectos el Ayuntamiento de **Narón** designa a xxxxxxxxxxxx o a quien ocupe su cargo; la **Municipalidad de Heredia** designa a Cheiling Venegas Villalobos Promotora Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial o a quien ocupe su cargo.

Las áreas específicas que sean definidas, serán operativizadas a través de intercambio de cartas en las que se detallan los acuerdos específicos en los que se determinen las condiciones para su implementación, así como los funcionarios y/o representantes de elección popular de ambos municipios que participarán en las modalidades de cooperación cuando cada una de éstas se definan implementar. Una vez definida el área de cooperación que se desee implementar y sus condiciones, “**Las Partes**” procederán a elaborar y suscribir el respectivo convenio específico de cooperación, lo que en el caso de la Municipalidad de Heredia requerirá del acuerdo del Concejo Municipal que lo apruebe.

A efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de cooperación para el desarrollo que ambas partes nos comprometemos a desarrollar, mantendremos mecanismos de comunicación que permitan dar a conocer las acciones derivadas de este Hermanamiento.

Para las coordinaciones y comunicaciones, las partes haremos uso de correos electrónicos, entre otros, a fin de facilitar acciones previas, de ejecución y de cierre de aquellas actividades que se implementen en el marco del presente Convenio de Hermanamiento y Cooperación.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO:

El presente Convenio de Hermanamiento y Cooperación tendrá un plazo de ejecución de **TRES AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, fecha en la cual entrará en vigor, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales o mayores, en forma automática, si conviene a ambas partes, contando para este propósito, con el consentimiento escrito de ambas, a menos que una manifieste su decisión de dar por terminada su intervención, con al menos sesenta días de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES:

El Acuerdo de Hermanamiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**. Las modificaciones serán formalizadas a través de la respectiva adenda al convenio, firmadas por **“Las Partes”** en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. En el caso de la Municipalidad de Heredia requerirá del acuerdo del Concejo Municipal que lo apruebe.

ARTÍCULO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan con ocasión de la interpretación del presente instrumento serán resueltas a través de consultas, por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGITIMACIÓN:

Por parte del Ayuntamiento de Narón el Ayuntamiento Pleno autorizó a la Alcaldesa Presidenta a suscribir el presente Convenio, en sesión de fecha xxxx del presente año. Por parte de la Municipalidad de Heredia, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para la suscripción el presente convenio mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número ____-____, celebrada el __ de ____ del 2017, Artículo ____.

Este Acuerdo de Hermanamiento no implica obligación financiera para alguna de **“Las Partes”**.

Firmado en la Ciudad de _____, España _____ el día _____ de _____ de 2019, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos; basados en el respeto y la confianza compartidos entre **“Las Partes”**.

Por el Ayuntamiento de Narón, España:

Mariam Ferrarios Díaz
Alcaldesa Municipal de Narón

Por la Ciudad de Heredia, Costa Rica

José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal de Heredia

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR EL TEXTO DEL BORRADOR DE CONVENIO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NARON, ESPAÑA Y LA CIUDAD DE HEREDIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA.
 - B) AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NARON, ESPAÑA Y LA CIUDAD DE HEREDIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia indica que es importante para el Concejo y es una iniciativa que realiza la administración en la persona de Cheiling. Es un aspecto concreto del tema vial y seguridad vial. Es un tema de interés para el municipio y proyección a nivel internacional y es muy importante porque es con una ciudad similar a Heredia, por tanto es bueno resaltar el trabajo de la funcionaria Cheiling Venegas.

El regidor David León felicita a la funcionaria Cheiling Venegas por su aporte y la forma tan desprendida como es característico de la clase de trabajadora, además se demuestra que no tuvo que salir para generar este aporte a la institución y concretar un borrador de convenio.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Aunque normalmente los convenios se atienden en la Comisión de Jurídicos entonces pareciera que cualquier comisión puede hacer revisión de los convenios y traerlos directamente al Concejo Municipal o la administración traerlos directamente al Concejo Municipal “esto es pan de cada día”, mi felicitación a la compañera a la compañera Cheiling Venegas que con el apoyo de don Luis Méndez promovió el acercamiento de nuestro Municipio con Narón, precisamente para poder implementar cooperación hacia el Municipio, sobre todo de intercambio de información y experiencias dado el éxito que ha tenido ese Municipio, y tengo unas preguntas referente al convenio, son algunas de forma algunas, en el convenio dice Protocolo de Hermanamiento y Cooperación entre el ayuntamiento de Narón, España y la Ciudad de Heredia, creo debería decir Municipalidad de Heredia porque Ciudad de Heredia es un término muy abstracto porque la provincia de Heredia abarca cantones como Flores, Barva, San Isidro, San Rafael etc., creo debería decir Municipalidad de Heredia o

Municipalidad del Cantón Central de Heredia, quisiera saber quién se encargará de las pasantías? en las cuales se refiere el Artículo Primero: Objeto y en el Artículo Segundo: Compromiso de las partes si esto está dentro del marco nuestras competencias como municipio es porque aquí se dice de que los costos de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán absorbidas por la parte implementadora y cuando se trata de visitas oficiales en este mismo contexto la parte que invita a cubrir a la estadía y transporte local y la parte que visita a cubrir al costo en su transporte aéreo.”

La señora Cheiling Venegas indica que es importante que se diga Municipalidad de Heredia. En la parte de compromiso de partes es el compromiso de Naron para que se pueda realizar de esa manera con el fin de que no se comprometa y cuando se invita a otros municipios, el municipio absorbe la estadía y traslados a nivel interno. En caso de las pasantías de acuerdo a la expertiz se conversó cuando hay un grupo de estudiantes que puedan compartir ese tipo de experiencias y que vengan con un acompañamiento y que vengan con un proceso de aprendizaje y haya devolución de ese aprendizaje y se pueda compartir el conocimiento.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Mi consulta es para la Licenciada Priscila Quirós en esos dos Artículo Primero: Objeto y en el Artículo Segundo: Compromiso de las partes con respecto a mis consultas y lo que explicó la compañera de la administración Cheiling sí está dentro del marco de competencias para tener seguridad jurídica a la hora de votar.”

La Licda. Priscila Quirós señala que de acuerdo al Código el Concejo aprueba los convenios. Puede tener artículos donde las partes, cada una asume sus compromisos y eso es un acuerdo de partes donde previa consulta se establecen las líneas de acción de lo que se puede ejecutar. El intercambio de experiencias es lo que se promueve y está dentro de las competencias del Concejo. Este Municipio de Naron ha sido galardonado por los pasos que han desarrollado en gestión vial y pasos que han dado en materia de seguridad y es bueno tener y conocer las experiencias que han tenido en esta materia otros municipios.

La Presidencia señala que este convenio es específico y tiene una particularidad muy especial que es la parte vial. Aquí el adquirir el conocimiento es lo importante y una mala conducción provoca accidentes. Si se debe especificar Municipalidad de Heredia y pide a los miembros de la Comisión de jurídicos si están de acuerdo para agregar la frase y todos indican que están de acuerdo.

El regidor Minor Meléndez señala que este tema es muy importante porque en la comisión se habló claramente de buscar algo específico y viene a conformar una hermandad que en el pasado por no ser específica no ha tenido éxito. De los 17 puntos a cabalidad cumplen con varios de ellos. No es viajar nada más, sino llevar los objetivos claros. Este convenio se tiene que realizar y hacerse persona a persona. Espera se tenga una retribución como la tienen allá en la parte de gestión vial, porque cuando allá se da y se ven resultados uno espera que aquí se dé también. Estos objetivos son importantes porque los fondos no reembolsables deben cumplir con estos objetivos.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que quiere hacer un reconocimiento a la señora Cheiling Venegas ya que no cumple su labor técnica únicamente, sino que va más allá. Le agradece a la Licda. Priscila Quirós porque ella hizo ese recuento sobre porque este municipio y no cualquier otro del mundo y es una buena visión crítica de la compañera.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL INFORME N° 31-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL TEXTO DEL BORRADOR DE CONVENIO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NARON, ESPAÑA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA.**
- B. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NARON, ESPAÑA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N° 76-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente: David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones: Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria - Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora del Concejo Municipal - María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 26 de junio 2019, a las quince horas con cincuenta y tres minutos.

1. Remite: SCM-857-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 244-2019.

Fecha: 20-05-2019.

Asunto: Remite DAJ-151-2019 referente al Reglamento Interno sobre la Aprobación Interna de las contrataciones del cantón de Heredia.

Texto del oficio DAJ-151-2019 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica:

*“Como parte del análisis jurídico realizado al **Reglamento Interno sobre la Aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón de Heredia**, se deriva que, actualmente dicho reglamento se encuentra desactualizado en comparación a la reforma establecida al **REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, determinado por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-DC-114-2016 de las 11:00 horas del 16 de diciembre del año 2016, publicada en el Alcance Digital N°1 del Diario Oficial La Gaceta N°3 del 4 de enero de 2017; encontrándose así en vigencia desde el día 15 de febrero de 2017.*

En ese sentido, dicha reforma establece la potestad asignada a la Contraloría General de la República por medio de la Constitución Política en los artículos 183 y 184, los cuales señalan que el Órgano Contralor debe corroborar el contenido de los contratos administrativos ajustable al bloque de legalidad aplicable, lo cual constituye un mecanismo de control y un requisito de eficacia jurídica para que los contratos puedan ser ejecutados.

*Ahora bien, como parte del análisis realizado se desprende la modificación de los artículos 3, 4, 8, 12, 14 y 17 y se derogó el artículo 11 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Esta enmienda consistió básicamente en reducir los tipos de contratos que serán objeto de refrendo contralor, para que, en su gran mayoría, éstos queden sujetos a lo que ahora se denominará **“Refrendo Interno”**. Éste corresponde a lo que, hasta este momento, se conocía como **“Aprobación Interna”** de los contratos, que se mantiene a cargo de las Asesorías Jurídicas Institucionales.*

*A partir de esa reforma, quedan sujetos al **Refrendo Contralor** solamente los contratos administrativos de **Obra Pública** derivados del procedimiento de Licitación Pública, cuando el precio contractual alcance el límite económico que la norma dispone, según la regla del artículo 3 inciso 1 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública:*

Artículo 3°.-Contratos administrativos sujetos al refrendo. Se requerirá el refrendo contralor en los siguientes casos:

1) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una licitación pública de ese mismo estrato más un quince por ciento”.

*En el caso de los contratos relacionados con procedimientos de Licitación Pública de cuantía inestimable, se requerirá **Refrendo Contralor**, sólo si su objeto contractual es una concesión de obra pública con o sin servicios públicos, una concesión de gestión de servicios públicos o un fideicomiso.*

*De esta forma, no tendrán que enviarse para estudio del órgano contralor otros tipos de contratos como los de **compra de bienes, contrataciones de servicios, arrendamiento de inmuebles**, entre otros.*

*Aunado a lo anterior, es preciso señalar que aún se mantiene el requisito del **Refrendo Contralor** para lo siguiente:*

- Los contratos derivados de autorizaciones de contratación directa otorgadas por la Contraloría General de la República, cuando así lo disponga la autorización
- Los contratos o convenios específicos con sujetos de Derecho Público Internacional según la regla que ya estaba vigente.

- Los contratos o convenios celebrados entre dos o más entes, empresas u órganos públicos, cuyo objeto sea de concesión o fideicomiso, excluyendo las alianzas estratégicas.

En el caso de la actividad contractual regida por los principios de la contratación administrativa, igualmente solo irán a **Refrendo Contralor**, los contratos de obra pública que alcancen un precio contractual según el monto fijado en el actual inciso 5 del artículo 3 del Reglamento:

“5) Todo contrato administrativo de obra pública de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista, regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquél en el que se ubicaría la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las entidades que correspondiere ubicarlas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una licitación pública de ese mismo estrato más un quince por ciento.”

Asimismo, **se eliminó el Refrendo Contralor** para los Contratos Administrativos derivados de la aplicación de las **excepciones de oferente único y de objetos que requieren seguridades calificadas**. Además, las adendas o modificaciones contractuales de contratos ya refrendados, en adelante no deben ir a Refrendo Contralor, sino que deberán someterse al Refrendo Interno en cada Institución Pública.

Desde esa perspectiva, y con base en la normativa citada, se debe de tomar en consideración reformar parcialmente el **Reglamento Interno sobre la Aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón de Heredia**, con el objetivo de establecer los términos correctos (Refrendo Interno) y su modo operativo al cual corresponde cada Contrato Administrativo.

En base a lo anterior, se referencia a continuación un cuadro comparativo, el cual facilita la observación de la reforma parcial que se aplicaría eventualmente en el Reglamento actual del Municipio, destacándose dicho cambio de forma subrayada.

<u>REGLAMENTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PARCIAL</u>
REGLAMENTO SOBRE LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA	REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO INTERNO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA
Artículo 1. <u>Ámbito de aplicación.</u> Las disposiciones contenidas en este reglamento serán aplicables a las contrataciones que se especifican en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, en el tanto se enmarquen dentro de los rangos económicos dispuestos anualmente por la Contraloría General de la República	Artículo 1. <u>Ámbito de aplicación.</u> Las disposiciones contenidas en este reglamento serán aplicables a las contrataciones que se especifican en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, en el tanto se enmarquen dentro de los rangos económicos dispuestos anualmente por la Contraloría General de la República.
Artículo 2. <u>Aprobación Interna.</u> La <u>Aprobación Interna</u> es un acto que brinda eficacia a un contrato administrativo y sus posibles modificaciones no representan un mecanismo para anular el acto de adjudicación de un procedimiento de contratación, ni el contrato que de éste se deriva.	Artículo 2. <u>Refrendo Interno.</u> El <u>Refrendo Interno</u> es un acto que brinda eficacia a un contrato administrativo y sus posibles modificaciones no representan un mecanismo para anular el acto de adjudicación de un procedimiento de contratación, ni el contrato que de éste se deriva.
Artículo 3. <u>Unidad Interna competente.</u> La unidad interna competente para otorgar <u>la Aprobación Interna</u> será la <u>Asesoría y Gestión Jurídica</u> , que se encargará de verificar que el contrato se ajuste al bloque de legalidad, según los parámetros que se establecen en este Reglamento.	Artículo 3. <u>Unidad Interna competente.</u> La unidad interna competente para otorgar el <u>Refrendo Interno</u> será la <u>Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u> , que se encargará de verificar que el contrato se ajuste al bloque de legalidad, según los parámetros que se establecen en este Reglamento.

<p>Artículo 4. Alcances de la aprobación interna. De previo a su ejecución y al otorgamiento de la <u>Aprobación Interna, la Asesoría y Gestión Jurídica</u> realizará un análisis de legalidad de los contratos administrativos según los siguientes aspectos:</p> <p>a. Que esté agregada al expediente administrativo una constancia que acredite la existencia de contenido presupuestario al momento de elevarse el contrato para su respectiva <u>aprobación interna</u>.</p> <p>b. Corroborar que se haya aplicado el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. La valoración que llevará a cabo la unidad interna no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.</p> <p>c. Se verificará que en el expediente consten los estudios técnicos que sustentan la selección del objeto contractual. En caso de que no se aporten en autos, deberán indicarse en la nota de la solicitud de <u>aprobación interna</u> las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos a <u>aprobación interna</u>. La <u>Asesoría y Gestión Jurídica</u> se limitará a constar la existencia de los estudios o las justificaciones para contratar lo pretendido, teniendo claro que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad. El informe técnico deberá contener una valoración y justificación detallada de las razones que acrediten la idoneidad del bien o servicio a contratar, así como los criterios para descalificar a los oferentes que no cumplen con lo requerido por la Administración.</p> <p>d. Constatar que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. En el expediente deben estar agregadas las certificaciones que acrediten que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF y con el pago del impuesto a las personas jurídicas, al momento de suscribir el contrato.</p> <p>e. Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas en la ley y el pliego de condiciones. De igual forma deberán estar agregadas las especies fiscales de rigor.</p> <p>f. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan.</p> <p>g. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda.</p> <p>h. Se determinará que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo.</p>	<p>Artículo 4. Alcances del Refrendo Interno. De previo a su ejecución y al otorgamiento del <u>Refrendo Interno, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u> realizará un análisis de legalidad de los contratos administrativos según los siguientes aspectos:</p> <p>a. Que esté agregada al expediente administrativo una constancia que acredite la existencia de contenido presupuestario <u>suficiente y disponible</u> al momento de elevarse el contrato para su respectivo <u>Refrendo Interno</u>.</p> <p>b. Corroborar que se haya aplicado el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. La valoración que llevará a cabo la unidad interna no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.</p> <p>c. Se verificará que en el expediente consten los estudios técnicos que sustentan la selección del objeto contractual. En caso de que no se aporten en autos, deberán indicarse en la nota de la solicitud del <u>Refrendo Interno</u> las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos al <u>Refrendo Interno</u>. La <u>Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u> se limitará a constar la existencia de los estudios o las justificaciones para contratar lo pretendido, teniendo claro que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad. El informe técnico deberá contener una valoración y justificación detallada de las razones que acrediten la idoneidad del bien o servicio a contratar, así como los criterios para descalificar a los oferentes que no cumplen con lo requerido por la Administración.</p> <p>d. Constatar que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. En el expediente deben estar agregadas las certificaciones que acrediten que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), FODESAF y con el pago del impuesto a las personas jurídicas, al momento de suscribir el contrato. <u>Además de la certificación registral o notarial que acredite la representación legal del contratista en el momento de firmar del contrato.</u></p> <p>e. Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas en la ley y el pliego de condiciones. De igual forma deberán estar agregadas las especies fiscales de rigor.</p> <p>f. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan.</p> <p>g. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda.</p> <p>h. Se determinará que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo.</p>
<p>Artículo 5. Admisibilidad y requerimientos de información adicional.</p>	<p>Artículo 5. Admisibilidad y requerimientos de información adicional.</p>

<p>a. La solicitud de <u>aprobación interna</u> deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nota de remisión suscrita por el Proveedor Municipal, en la que se indiquen las partes y el objeto contractual, así como el procedimiento de concurso empleado. 2. Documento contractual original y una copia, debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de una modificación, debe aportarse además el contrato original. 3. Deberán indicarse de manera detallada los folios donde se asientan: <ol style="list-style-type: none"> I. La Certificación de contenido presupuestario actualizada al momento de remisión de la solicitud de <u>aprobación</u>. II. La garantía de cumplimiento vigente, cuando corresponda. III. Los estudios técnicos que justifiquen la contratación del objeto o servicio licitado. IV. Las Certificaciones de la CCSS, FODESAF y el pago de los impuestos a las personas jurídicas cuando corresponda. 4. Especies fiscales de la ley correspondiente o mención de la norma jurídica que exime su pago. 5. Expediente administrativo, foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del negocio jurídico. <p>b. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de <u>aprobación interna</u>, la <u>Asesoría de Gestión Jurídica</u> verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en los incisos anteriores. En caso de que la solicitud resulte incompleta, se podrá rechazar de plano o bien, solicitar la subsanación respectiva dentro del plazo que al efecto se disponga. Si no se subsana en tiempo y forma, se procederá al rechazo de la solicitud de <u>aprobación interna</u>.</p> <p>c. En caso de que sea admitida la solicitud de <u>aprobación interna</u>, el área legal podrá requerir la información adicional que estime imprescindible para el estudio de fondo del contrato. Para lo cual se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior acerca de la subsanación de requisitos de admisibilidad.</p>	<p>a. La solicitud de <u>Refrendo Interno</u> deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nota de remisión suscrita por el Proveedor Municipal, en la que se indiquen las partes y el objeto contractual, así como el procedimiento de concurso empleado, <u>número de fax o medio electrónico para recibir notificaciones</u>. 2. Documento contractual original y una copia, debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de una modificación, debe aportarse además el contrato original. 3. Deberá indicarse de manera detallada los folios donde se asientan: <ol style="list-style-type: none"> I. La Certificación de contenido presupuestario actualizada al momento de remisión de la solicitud del <u>Refrendo</u>. II. La garantía de cumplimiento vigente, cuando corresponda. III. Los estudios técnicos que justifiquen la contratación del objeto o servicio licitado. IV. Las Certificaciones de la CCSS, FODESAF y el pago de los impuestos a las personas jurídicas cuando corresponda. V. <u>Oferta adjudicataria con sus respectivas aclaraciones y subsanaciones</u>. VI. <u>Los estudios técnicos que justifiquen el acto de selección</u>. 4. Especies fiscales de la ley correspondiente o mención de la norma jurídica que exime su pago. 5. Expediente administrativo, foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del negocio jurídico. <p>b. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de <u>Refrendo Interno</u>, la <u>Dirección de Asesoría de Gestión Jurídica</u> verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en los incisos anteriores. En caso de que la solicitud resulte incompleta, se podrá rechazar de plano o bien, solicitar la subsanación respectiva dentro del plazo que al efecto se disponga. Si no se subsana en tiempo y forma, se procederá al rechazo de la solicitud de <u>Refrendo Interno</u>.</p> <p>c. En caso de que sea admitida la solicitud del <u>Refrendo Interno</u>, la <u>Dirección de Asesoría de Gestión Jurídica</u> podrá requerir la información adicional que estime imprescindible para el estudio de fondo del contrato. Para lo cual se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior acerca de la subsanación de requisitos de admisibilidad.</p>
<p>Artículo 6. De la modificación contractual y la cesión de derechos y obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En los casos de modificaciones al objeto de los contratos administrativos con la <u>aprobación interna de la Asesoría y Gestión Jurídica</u>, originadas en el ejercicio de la potestad de modificación unilateral prevista en los artículos 12, párrafo primero, de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, se requiere <u>aprobación interna</u> cuando la sumatoria de las modificaciones consistentes en aumentos al objeto contractual sea superior al 10% del monto del contrato, incluyendo en ese monto los reajustes o revisiones del precio. b. La cesión de los derechos y obligaciones del contratista, que no implique modificaciones al contrato correspondiente, no estará sujeta a la 	<p>Artículo 6. De la modificación contractual y la cesión de derechos y obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En los casos de modificaciones al objeto de los contratos administrativos con el <u>Refrendo Interno de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u>, originadas en el ejercicio de la potestad de modificación unilateral prevista en los artículos 12, párrafo primero, de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, se requiere <u>Refrendo Interno</u> cuando la sumatoria de las modificaciones consistentes en aumentos al objeto contractual sea superior al 10% del monto del contrato, incluyendo en ese monto los reajustes o revisiones del precio. b. La cesión de los derechos y obligaciones del contratista, que no implique modificaciones al contrato correspondiente, no estará sujeta al

<p><u>aprobación interna</u>, sino al régimen de autorización previsto en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 o en la legislación especial respectiva.</p>	<p><u>Refrendo Interno</u>, sino al régimen de autorización previsto en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 o en la legislación especial respectiva.</p>
<p>Artículo 7. Plazo para resolver la solicitud de aprobación interna.</p> <p>a. La <u>Asesoría de Gestión Jurídica</u> atenderá las gestiones de <u>aprobación interna de contratos en un plazo de quince días hábiles para licitaciones públicas y diez días hábiles en los restantes casos</u>, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 5, incisos a) y b) de este Reglamento.</p> <p>b. Ese plazo se interrumpirá y computará de nuevo cuando la <u>Asesoría de Gestión Jurídica</u> formule requerimientos de información <u>adicionales</u> que estime imprescindibles para el estudio de fondo del documento contractual respectivo, según lo establecido en el numeral 5, inciso c) de este reglamento.</p>	<p>Artículo 7. Plazo para resolver la solicitud de Refrendo Interno.</p> <p>a. La <u>Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u> atenderá las gestiones de <u>Refrendo Interno de los contratos en un plazo de ocho días hábiles para Licitaciones Públicas y cinco días hábiles en los restantes casos</u>, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 5, incisos a) y b) de este Reglamento.</p> <p>b. Ese plazo se interrumpirá y computará de nuevo cuando la <u>Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica</u> formule requerimientos de información <u>adicional</u> que estime imprescindibles para el estudio de fondo del documento contractual respectivo, según lo establecido en el numeral 5, inciso c) de este reglamento.</p>
<p>Artículo 8. Eficacia contractual y responsabilidad.</p> <p>a. La Administración Municipal deberá gestionar y obtener la <u>aprobación interna</u> en los casos que se requiera, previo a ordenar el inicio de ejecución del respectivo contrato. La inexistencia o denegación de la <u>aprobación interna</u> impedirán la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida y sujeta a sanción de nulidad absoluta.</p> <p>b. Si a pesar de la inexistencia o denegación de la <u>aprobación interna</u> la ejecución contractual se realiza mediante actividades o actuaciones, éstas generarán <u>responsabilidad personal</u> (disciplinaria, pecuniaria y/o penal) del servidor que las ordene o ejecute, así como de quienes pudiendo impedirlo no lo hicieron, responsabilidad que será sancionada conforme a la normativa establecida en los <u>numerales 147, 149 y 150 del Código Municipal</u> y demás normativa aplicable del Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</p>	<p>Artículo 8. Eficacia contractual y responsabilidad.</p> <p>a. La Administración Municipal deberá gestionar y obtener el <u>Refrendo Interno</u> en los casos que se requiera, previo a ordenar el inicio de ejecución del respectivo contrato. La inexistencia o denegación del <u>Refrendo Interno</u> impedirán la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida y sujeta a sanción de nulidad absoluta.</p> <p>b. Si a pesar de la inexistencia o denegación del <u>Refrendo Interno</u> la ejecución contractual se realiza mediante actividades o actuaciones, éstas generarán <u>responsabilidad personal</u> (disciplinaria, pecuniaria y/o penal) del servidor que las ordene o ejecute, así como de quienes pudiendo impedirlo no lo hicieron, responsabilidad que será sancionada conforme a la normativa establecida en los <u>numerales 158, 159, 160 y 161 del Código Municipal</u> y demás normativa aplicable del Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. <u>Asimismo, como el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Municipal de la Municipalidad de Heredia.</u></p>
<p>Artículo 9. En lo no previsto en este Reglamento, deberá aplicarse la normativa de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y demás normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 9. En lo no previsto en este Reglamento, deberá aplicarse la normativa de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y demás normativa aplicable.</p>
<p>Artículo 10. Derogatorias.</p> <p>Se deroga el Reglamento para la Regulación de la aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia no Sujetas al Refrendo Contralor, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre de 2006.</p>	<p>Artículo 10. Derogatorias.</p> <p>Se deroga el Reglamento para la Regulación de la aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia no Sujetas al Refrendo Contralor, publicado en La Gaceta N.º 241 del 15 de diciembre de 2006.</p>

Partiendo del cuadro comparativo anterior, si a bien lo tiene la Alcaldía, es necesario que se remita al Concejo Municipal, con el fin de que sea valorada la reforma parcial al REGLAMENTO SOBRE LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA. Se adjuntó el anexo N.º1 el cual contiene el borrador del reglamento mencionado.”

**REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO INTERNO
DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán aplicables a las contrataciones que se especifican en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, en el tanto se enmarquen dentro de los rangos económicos dispuestos anualmente por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Refrendo Interno.

El Refrendo Interno es un acto que brinda eficacia a un contrato administrativo y sus posibles modificaciones no representan un mecanismo para anular el acto de adjudicación de un procedimiento de contratación, ni el contrato que de éste se deriva.

Artículo 3. Unidad Interna competente.

La unidad interna competente para otorgar el Refrendo Interno será la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, que se encargará de verificar que el contrato se ajuste al bloque de legalidad, según los parámetros que se establecen en este Reglamento.

Artículo 4. Alcances del Refrendo Interno.

De previo a su ejecución y al otorgamiento del Refrendo Interno, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica realizará un análisis de legalidad de los contratos administrativos según los siguientes aspectos:

a. Que esté agregada al expediente administrativo una constancia que acredite la existencia de contenido presupuestario suficiente y disponible al momento de elevarse el contrato para su respectivo Refrendo Interno.

b. Corroborar que se haya aplicado el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. La valoración que llevará a cabo la unidad interna no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.

c. Se verificará que en el expediente consten los estudios técnicos que sustentan la selección del objeto contractual. En caso de que no se aporten en autos, deberán indicarse en la nota de la solicitud del Refrendo Interno las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos al Refrendo Interno. La Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica se limitará a constatar la existencia de los estudios o las justificaciones para contratar lo pretendido, teniendo claro que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad. El informe técnico deberá contener una valoración y justificación detallada de las razones que acrediten la idoneidad del bien o servicio a contratar, así como los criterios para descalificar a los oferentes que no cumplen con lo requerido por la Administración.

d. Constatar que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. En el expediente deben estar agregadas las certificaciones que acrediten que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), FODESAF y con el pago del impuesto a las personas jurídicas, al momento de suscribir el contrato. Además de la certificación registral o notarial que acredite la representación legal del contratista en el momento de firmar del contrato.

e. Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas en la ley y el pliego de condiciones. De igual forma deberán estar agregadas las especies fiscales de rigor.

f. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan.

g. Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda.

h. Se determinará que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo.

Artículo 5. Admisibilidad y requerimientos de información adicional.

a. La solicitud de Refrendo Interno deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

1. Nota de remisión suscrita por el Proveedor Municipal, en la que se indiquen las partes y el objeto contractual, así como el procedimiento de concurso empleado, número de fax o medio electrónico para recibir notificaciones.
2. Documento contractual original y una copia, debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de una modificación, debe aportarse además el contrato original.
3. Deberá indicarse de manera detallada los folios donde se asientan:
 - I. La Certificación de contenido presupuestario actualizada al momento de remisión de la solicitud del Refrendo.
 - II. La garantía de cumplimiento vigente, cuando corresponda.
 - III. Los estudios técnicos que justifiquen la contratación del objeto o servicio licitado.
 - IV. Las Certificaciones de la CCSS, FODESAF y el pago de los impuestos a las personas jurídicas cuando corresponda.
 - V. Oferta adjudicataria con sus respectivas aclaraciones y subsanaciones.
 - VI. Los estudios técnicos que justifiquen el acto de selección.
4. Especies fiscales de la ley correspondiente o mención de la norma jurídica que exime su pago.
5. Expediente administrativo, foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del negocio jurídico.
 - b. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de Refrendo Interno, la Dirección de Asesoría de Gestión Jurídica verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en los incisos anteriores. En caso de que la solicitud resulte incompleta, se podrá rechazar de plano o bien, solicitar la subsanación respectiva dentro del plazo que al efecto se disponga. Si no se subsana en tiempo y forma, se procederá al rechazo de la solicitud de Refrendo Interno.
 - c. En caso de que sea admitida la solicitud del Refrendo Interno, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica podrá requerir la información adicional que estime imprescindible para el estudio de fondo del contrato. Para lo cual se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior acerca de la subsanación de requisitos de admisibilidad.

Artículo 6. De la modificación contractual y la cesión de derechos y obligaciones.

- a. En los casos de modificaciones al objeto de los contratos administrativos con el Refrendo Interno de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, originadas en el ejercicio de la potestad de modificación unilateral prevista en los artículos 12, párrafo primero, de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, se requiere Refrendo Interno cuando la sumatoria de las modificaciones consistentes en aumentos al objeto contractual sea superior al 10% del monto del contrato, incluyendo en ese monto los reajustes o revisiones del precio.
- b. La cesión de los derechos y obligaciones del contratista, que no implique modificaciones al contrato correspondiente, no estará sujeta al Refrendo Interno, sino al régimen de autorización previsto en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 o en la legislación especial respectiva.

Artículo 7. Plazo para resolver la solicitud de Refrendo Interno.

- a. La Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica atenderá las gestiones de Refrendo Interno de los contratos en un plazo de ocho días hábiles para Licitaciones Públicas y cinco días hábiles en los restantes casos, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 5, incisos a) y b) de este Reglamento.
- b. Ese plazo se interrumpirá y computará de nuevo cuando la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica formule requerimientos de información adicional que estime imprescindibles para el estudio de fondo del documento contractual respectivo, según lo establecido en el numeral 5, inciso c) de este reglamento.

Artículo 8. Eficacia contractual y responsabilidad.

- a. La Administración Municipal deberá gestionar y obtener el Refrendo Interno en los casos que se requiera, previo a ordenar el inicio de ejecución del respectivo contrato. La inexistencia o denegación del Refrendo Interno impedirán la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida y sujeta a sanción de nulidad absoluta.
- b. Si a pesar de la inexistencia o denegación del Refrendo Interno la ejecución contractual se realiza mediante actividades o actuaciones, éstas generarán responsabilidad personal (disciplinaria, pecuniaria y/o penal) del servidor que las ordene o ejecute, así como de quienes pudiendo impedirlo no lo hicieron, responsabilidad que será sancionada conforme a la normativa establecida en los numerales 158, 159, 160 y 161 del Código Municipal y demás normativa aplicable del Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Asimismo, como el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Municipal de la Municipalidad de Heredia.

Artículo 9. En lo no previsto en este Reglamento, deberá aplicarse la normativa de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Derogatorias.

Se deroga el Reglamento para la Regulación de la aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia no Sujetas al Refrendo Contralor, publicado en La Gaceta N.º 241 del 15 de diciembre de 2006.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO Y ESTUDIADO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL REFRENDO INTERNO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DAJ-151-2019 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.

B) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA ÍNTEGRA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que esto se refiere al concepto de actualizar el sistema de Aprobación Interna de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón de Heredia.

El Lic. Carlos Roberto Álvarez explica que esto se refiere a la actualización del reglamento de refrendo interno de la Municipalidad de Heredia y se requiere ya que se deriva de una reforma que sufrió el Reglamento de Contrataciones de la Contraloría en el año 2017. Ellos delegan todo el proceso de refrendo en la administración, sea, en la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, de ahí que refrendan unas tres contrataciones a la semana en el tema de legalidad. Las únicas que no refrendan son las de obra pública pero el resto son de refrendo interno, de manera que se cambia la nomenclatura por refrendo interno y la Contraloría analiza el tema de obra pública.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Buenas Noche don Carlos Roberto a veces uno pregunta porque uno desconoce ciertos temas uno no es profesional en todas las ramas sino imagínense sería yo una gran sabionda, la sabionda del Concejo Municipal, es más el Código Municipal dice en uno de sus articulados que para ser regidor uno nada más requiere: ser ciudadano en ejercicio y costarricense, pertenecer al estado seglar y estar inscrito electoralmente por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón en que han de servir el cargo, es lo único que nos piden, aquí no se dice que debemos tener escolaridad, secundaria o administración, nada y esto lo digo porque para eso están los funcionarios, para que desde la administración nos emitan criterios técnicos, para que nosotros podamos comprender de una forma idónea, yo no concibo que en la parte del público los funcionarios se burlen cuando los regidores están haciendo preguntas no lo concibo, “ la risa abunda en la boca de los tontos”, dicen por ahí. En este reglamento don Carlos tengo una pregunta y una pregunta que no es tonta, una pregunta de una persona con formación profesional que no sabe bien este tema, ahí dice en la parte del cambio de plazos que se hizo un cambio en el plazo de 15 días a 8 días hábiles lo que quiero preguntar es si ese cambio también obedece a que hubo ese cambio en la legislación y que nosotros tuvimos entonces que acogernos a que ahora de 15 pasar a 8 días. *La Asesoría de Gestión Jurídica atenderá las gestiones de aprobación interna de contratos en un plazo de quince días hábiles para licitaciones públicas y diez días hábiles en los restantes casos, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 5, incisos a) y b) de este Reglamento. La Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica atenderá las gestiones de Refrendo Interno de los contratos en un **plazo de ocho días hábiles para Licitaciones Públicas y cinco días hábiles en los restantes casos, el cual empezará a correr a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud que cumpla con todos los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 5, incisos a) y b) de este Reglamento.***

El Lic. Carlos Roberto Álvarez explica que la Contraloría estableció un plazo de 15 días y la idea es reducir el plazo de estudio para que las contrataciones salgan de forma expedita.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL INFORME N° 76-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL REFRENDO INTERNO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DAJ-151-2019 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA ÍNTEGRA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Carlos Roberto se autoricen reformas publicarlas en la gaceta.

4. Informe N° 77-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Presidente; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

Ausente: David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones: Sergio Muñoz Méndez - Asesor Voluntario - Lic. Adrián Arguedas Vindas - Director Financiero Administrativo - Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asesoría y Gestión Jurídica - Olga Solís Soto - Vicealcaldesa Municipal - Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal - María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 03 de julio 2019, a las quince horas con cincuenta minutos.

1. Remite: SCM-1047-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 249-2019.

Fecha: 17-06-2019.

Asunto: Referente Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Salud, para la promoción de estilos de vida saludable en espacios libres de humo de tabaco en cumplimiento de la ley 9028 “Ley General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud”, en la actividad “Domingos Heredianos Libres de Humo”. **AMH-666-19**

Texto del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Salud, para la Promoción de Estilos de Vida Saludables en Espacios Libres de Humo de Tabaco en Cumplimiento de la Ley 9028 “Ley General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, en la actividad “Domingos Heredianos Libres de Humo:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9028 “LEY GENERAL DEL CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD”, EN LA ACTIVIDAD “DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO”
MS-DM-JG-1920-2019

*Entre la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, representada en este acto por el señor **José Manuel Ulate Avendaño**, mayor de edad, divorciado, Máster en Administración de Negocios, vecino de Mercedes Norte de Heredia, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y nueve-trescientos setenta y seis, en condición de Alcalde, según resolución mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, juramentado por el Concejo Municipal el primero de mayo del dos mil dieciséis; en adelante denominada la “MUNICIPALIDAD”, y el MINISTERIO DE SALUD, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, representado en este acto por el Doctor **Daniel Salas Peraza**, mayor de edad, casado una vez, Médico Cirujano con especialidad en Gerencia de Proyectos y Máster en Epidemiología, con cédula de identidad número uno-novecientos sesenta y dos-ochocientos veintiséis, vecino de Concepción, La Unión, Cartago, nombrado Ministro de Salud, según consta en Acuerdo Presidencial N° 122-P del 28 de noviembre de 2018, con rige a partir del 29 de noviembre de 2018, publicado en La Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2019, en adelante denominado “MINISTERIO”; hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación;*

CONSIDERANDO:

I. Que la Municipalidad en su condición de Gobierno Local es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales de su competencia en el cantón central de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 17 inciso n) del Código Municipal, que facultan al gobierno

local a concertar con personas o entidades nacionales pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

II. Que por su parte el Ministerio es la institución encargada de velar por el desarrollo e implementación de políticas dirigidas al desarrollo humano y la Salud Pública a nivel nacional.

III. Que la Ley N° 9028, “Ley General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud” establece en su artículo 2 inciso e) que se debe fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento a las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

IV. Que ambas Entidades están anuentes a cooperar recíprocamente con el fin de desarrollar actividades para la promoción de la salud física y mental en un entorno sano y libre del humo del tabaco, a través de actividades dominicales denominadas “**Domingos Heredianos libres de Humo**” que permitan el esparcimiento familiar, mediante las cuales se logre la educación de la población sobre la importancia de los espacios libres de humo de tabaco como derecho humano esencial para la vida.

V. La Municipalidad queda facultada para la recepción y ejecución de \$66.038.000,00 (sesenta y seis millones treinta y ocho mil colones exactos), que serán destinados en su totalidad al proyecto “**Domingos Heredianos libres de Humo**” con el siguiente fin:

- a) Que el proyecto “**Domingos Heredianos libres de Humo**”, en atención a lo estipulado en la Ley N° 9028, “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud” cuenta con ocho actividades, promovidas y organizadas por la Municipalidad, y nace a la luz de la necesidad propia de disminuir los efectos nocivos del tabaco y sus consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas a nivel poblacional.
- b) Que de esta forma abarcando a la población en riesgo de comenzar a consumir productos elaborados con tabaco, y a su vez a las personas que consumen se pretende generar un espacio de interacción dentro de un marco controlado para la mejoría de la calidad de vida de la población participante.
- c) Que con base en lo anterior se establece la estrategia de fortalecer los estilos de vida saludables como un factor protector del estado de salud de la población en los diferentes grupos de edad, principalmente teniendo como aliados la práctica de actividad física, la recreación y la educación para la salud.
- d) Que es por ello que se plantea como alternativas la promoción de los estilos de vida saludables y la exposición de los mensajes de una forma positiva con contenido acerca de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de tabaco, vistas como opciones en las que el público en general puede hacer utilización de su tiempo libre los fines de semana, y a la vez poder mostrar el mensaje que le permita cuidar su salud de una manera activa.
- e) Que el proyecto “**Domingos Heredianos libres de Humo**” en atención a lo estipulado en la Ley N° 9028, Ley del Control de Tabaco y sus efectos nocivos a la salud, se encuentra incluido en la Ley N° 9632 del 28 de noviembre del 2018, “Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019”, publicado en el Alcance N° 207A del 11 de diciembre del 2018.

POR TANTO;

ACORDAMOS:

Suscribir el siguiente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos para la realización del proyecto denominado “**Domingos Heredianos libres de Humo**”, el cual consta en el Anexo 1 y forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO. El fin de este proyecto es: Promover el esparcimiento familiar en espacios libres de humo de tabaco como derecho humano esencial para la vida, concientizando a los participantes sobre los efectos nocivos del tabaco y sus consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas mediante actividades educativas, recreativas y culturales en el cantón central de Heredia.

Los objetivos específicos son:

- 1- Posicionar los espacios públicos como libres de humo de tabaco en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 9028.
- 2- Brindar opciones de actividad física y recreativa a la población del cantón de Heredia que permitan la utilización saludable del tiempo libre.
- 3- Prevenir la iniciación de consumo de productos de tabaco a través de material y actividades educativas.
- 4- Promover la cesación de fumado mediante la educación y la práctica de estilos de vida saludables.
- 5- Divulgar material educativo referente a la Ley N° 9028.

TERCERA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

1. Cuatro actividades de Domingos Heredianos libres de tabaco en el cantón central de Heredia.
2. Utilización del tiempo libre de los participantes en actividades físicas que mejoren su salud.
3. Información a los participantes acerca de prácticas saludables que los alejen del uso del tabaco.
4. Utilización del espacio público para la realización de actividades al aire libre sin humo del tabaco.

CUARTA. OBLIGACIONES.

A) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- i) Realizar cuatro actividades recreativas dominicales en Heredia, específicamente tres en el distrito de Heredia, con una duración de las diez a las quince horas, y una en el distrito de Vara Blanca, con una duración de las nueve a las catorce horas durante las fechas que la Municipalidad comunicará con al menos tres días de anticipación al Ministerio. Estas actividades se realizarán en un espacio que incluirá el Parque Nicolás Ulloa y sus alrededores; integrando diversas actividades físicas, recreativas, culturales, así como la promoción y divulgación de los objetivos de la Ley N° 9028, que se ha indicado en líneas atrás. En el caso del distrito de Vara Blanca se realizará en la plaza y el gimnasio de la localidad.*
- ii) Las actividades se desarrollarán en el cantón de Heredia cuyos bosquejos donde se describen las actividades a desarrollar por cuadra constan en el Anexo 2, el cual forma parte integral de este convenio.*
- iii) Coordinar directamente con funcionarios del Ministerio para el desarrollo del proyecto, a través de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte y con el Área Rectora de Salud Heredia, como encargados de ejercer la coordinación y fiscalización de este proyecto.*
- iv) Presupuestar, ejecutar y fiscalizar los recursos incluidos en la Ley N° 9632 que serán transferidos a la Municipalidad por parte del Ministerio para la realización de este proyecto, asumiendo la contratación de todos los bienes y servicios, tanto técnicos como generales, y los insumos materiales que se requieren para la realización de los eventos, así como poner a disposición el recurso humano especializado necesario en el desarrollo de las actividades descritas.*
- v) Coordinar la seguridad de los eventos y la recolección de los residuos sólidos antes, durante y después de su realización.*
- vi) Divulgar y darle al evento la publicidad necesaria con la finalidad de que la población del cantón participe de las actividades, debiendo dar especial énfasis en la promoción de estilos de vida saludables en espacios libres de humo de tabaco.*
- vii) Todo el material que sea elaborado, y el contenido de información relacionada con la promoción de estilos de vida saludables en espacios libres de humo de tabaco, debe ser coordinado previamente con la Coordinación Técnica del Programa de Control de Tabaco del Ministerio y debe incluir el logotipo oficial del Ministerio y de la Ley N° 9028.*
- viii) Coordinar la gestión de todos los permisos necesarios para llevar a cabo el evento citado.*
- ix) La Municipalidad rendirá un informe por evento programado y ejecutado ante la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte en un plazo de cinco días naturales después de terminado el evento, el cual debe incluir el avance de los resultados esperados y la ejecución presupuestaria. Una vez finalizado el proyecto, el Municipio presentará un informe final del resultado del proyecto y el monto ejecutado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3, el cual deberá hacer llegar tanto a la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte como a la Unidad Financiera de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios del Ministerio. Una vez validados los informes, la Dirección Regional de Salud Central Norte trasladará ambos informes al Programa Control de Tabaco para su visto bueno y trámite respectivo.*
- x) Los bienes, incluido el material impreso con el logotipo del Ministerio y de la Ley de Control de Tabaco y sus efectos nocivos a la salud; adquiridos para la ejecución de los eventos serán entregados a la brevedad posible al Ministerio.*
- xi) La Municipalidad se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Anexo 3 respecto a los requerimientos de transferencias de recursos, el cual forma parte integral de este convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares número 14298 y 14300 de la Contraloría General de la República.*

B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- i) Apoyar financieramente la realización del proyecto “Domingos Heredianos libres de Humo”, para la promoción de estilos de vida saludables en espacios libres de humo de tabaco en cumplimiento de la Ley 9028 “Ley General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud”, con un monto de \$66.038.000,00 (sesenta y seis millones treinta y ocho mil colones exactos). Los recursos se encuentran incluidos en la Ley N° 9632 del 28 de noviembre del 2018 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019”, publicado en el Alcance N° 207 del 11 de diciembre del 2018.*
- ii) En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, la transferencia queda sujeta a que el presupuesto de la Municipalidad que la incorpore haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.*
- iii) Coordinar con la Municipalidad lo relativo al material y el contenido de información relacionada con la promoción de estilos de vida saludables, en espacios libres de humo de tabaco, debiendo ser conocido previamente por la Coordinación Técnica del Programa de Control de Tabaco del Ministerio, el cual deberá incluir el logotipo oficial del Ministerio y de la Ley N° 9028.*
- iv) La Dirección General de Auditoría, la Unidad Financiera de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios, la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, todas del Ministerio y cualquier otro ente fiscalizador y contralor podrá revisar cuando así lo considere, toda la documentación, referente al uso de los fondos.*

- v) Implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de los beneficios que se otorgan conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- vi) Establecer, mantener y perfeccionar dichos mecanismos de control conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 18 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.
- vii) El Ministerio, a través de la Unidad Financiera de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios, y acorde con lo dispuesto en la normativa interna y la regulatoria para pagos y transferencias, gestionará ante Tesorería Nacional el desembolso solicitado por la Municipalidad.
- viii) El Ministerio se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Anexo 3, el cual forma parte integral del presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares número 14298 y 14300 de la Contraloría General de la República.

QUINTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La autoridad coordinadora por parte de la **MUNICIPALIDAD** será la señora Olga Solís Soto, Vicealcaldesa; y por parte del **MINISTERIO** serán los coordinadores técnicos y administrativos del Programa Control de Tabaco, Dra. Karina Garita Montoya, Dra. Marianela Ramírez Chaves y Dra. Mayela Viquez Guido, respectivamente. De ser necesario, podrán ser sustituidos de forma temporal por quienes estos o sus jefaturas inmediatas designen, previa comunicación a la contraparte. La coordinación de las acciones de este Convenio Específico será realizada por dichas autoridades y les corresponderá brindarle el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas y resolver en primera instancia las discrepancias que se presenten en su ejecución.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tiene vigencia hasta dos meses después de realizado el último evento, plazo dentro del cual deberá estar aprobado por parte del Ministerio el informe final del proyecto y de los recursos girados.

SETIMA. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de tres días para que corrija lo que corresponda; de lo contrario facultará a las partes a resolverlo en cualquier momento. De ser resuelto el convenio por causa atribuible a la Municipalidad, ésta deberá rembolsar los montos pendientes de ejecución al Ministerio, previo procedimiento administrativo, en resguardo del principio constitucional de debido proceso y derecho de defensa. Para efectos de rescisión y resolución del convenio según corresponda, le serán aplicables la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Cuando por causas imputables al caso fortuito o fuerza mayor las partes se vean imposibilitadas de cumplir con las obligaciones del presente convenio, luego de verificar y comprobar los hechos alegados, se eximirá a las partes de responsabilidad y se dará por finalizada la relación. En este caso la Municipalidad reintegrará al Ministerio los fondos no ejecutados. El Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, debidamente acreditado. En caso de que haya un uso y destino indebido de los fondos que al efecto transfiera el Ministerio a la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, facultará a las Autoridades de Salud a plantear ante las autoridades judiciales correspondientes las demandas pertinentes y ante la Contraloría General de la República, para efectos de que se apliquen las sanciones respectivas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no implica en ningún caso relación de empleo público o laboral entre las partes suscribientes o sus empleados.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente proyecto.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS. La Municipalidad, a raíz del presente convenio queda facultado para realizar todas las contrataciones administrativas de los servicios e insumos que se requieran para llevar a cabo el objeto del presente convenio. Las contrataciones se realizarán por parte de la Proveduría Institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y demás normativa que le resulte aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. Las partes se reservan el derecho de comparecer ante notario público a protocolizar el presente convenio, sin necesidad de la comparecencia de la otra. Los gastos y honorarios del notario correspondientes a dicha protocolización, correrán por cuenta y riesgo único y exclusivo de la parte que lo realice.

DÉCIMO SEGUNDA. DIVERGENCIAS. En caso de generarse conflictos durante la ejecución del convenio, en primera instancia serán atendidos por los coordinadores de cada parte, de no ser resueltas serán sometidas a consideración de instancias superiores de las instituciones.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adendas firmadas por las partes y aprobadas por la Comisión Interna de Aprobación de Contratos y Convenios con Erogaciones Financieras del Ministerio.

DÉCIMO CUARTA. COMUNICACIONES. Las notificaciones, solicitudes o comunicaciones se harán por escrito en los siguientes lugares:

LA MUNICIPALIDAD en su domicilio en Heredia, avenida central, calles 0 y 1, costado oeste del Liceo de Heredia, específicamente en la oficina de la Vicealcaldía Municipal o bien al fax 2277-67-65 o correo electrónico vicealcaldia@heredia.go.cr

EL MINISTERIO en el Despacho Ministerial, sito en Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, San José, Avenidas 6 y 8, Calle 16.

DÉCIMO QUINTA. EFICACIA JURÍDICA. La eficacia jurídica del presente convenio queda sujeta a su aprobación por parte de la Comisión Interna de Aprobación de Contratos y Convenios con Erogaciones Financieras del Ministerio.

Por su parte el Alcalde se encuentra debidamente legitimado para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en el artículo XXX de la Sesión Ordinaria XXXXXXXXXX – dos mil diecinueve, celebrada el XXX, transcripción de acuerdo SCM-XXX-2019.

DÉCIMO SEXTA. PRESUPUESTO. Que mediante certificación presupuestaria N° DFBS-UF-220-2019, del 07 de marzo del 2019, el MBA. Adrián Vega Navarro, jefe a.i. de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud, comunica que se encuentra incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 y disponible para Transferencia a la Municipalidad de Heredia, la suma de cien millones de colones exactos.

DÉCIMO SÉTIMA. NORMAS SUPLETORIAS. En lo previsto en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y principios generales en el ordenamiento jurídico de rigor.

DECIMO OCTAVA. ESTIMACIÓN. Para efectos legales y fiscales las partes estiman el presente convenio en la suma de ₡66.038.000,00 (sesenta y seis millones treinta y ocho mil colones exactos).

DÉCIMO NOVENA. Manifestamos por último las partes, que aceptamos en forma libre, expresa, consiente y manifiesta, todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Este convenio constituye el entendimiento total de las partes con respecto a su objeto y con respecto a este, no existe más restricción, promesa, afirmación, garantía, estipulación o compromiso que los expresamente aquí contemplados.

Es todo, manifestamos nuestra aprobación a lo anteriormente descrito, y firmamos en fe de lo anterior en dos tantos originales, uno para cada parte, en San José, a los XXX días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia

Dr. Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO Y ESTUDIADO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR EL TEXTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9028 “LEY GENERAL DEL CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, EN LA ACTIVIDAD “DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO.

B) AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que la comisión estuvo atenta a analizarlo y se llamó a doña Olga Solís y al Lic. Adrián Arguedas por una diferencia en la parte presupuestaria. A veces quedan con algún faltante a final del año y es importante prevenirlo. Es un fin loable y se deben aprovechar esos recursos al máximo.

La señora Olga Solís – Vice Alcaldesa Municipal señala que en el proceso la gente de financiero de salud se dijo que los recursos se giraban por doceavos, pero no se puede contratar a una empresa y decir que se les abona mes a mes. Solo contemplan 8 meses y ese es el presupuesto que solicitan a salud y por tanto necesitan estar seguros que se los van a dar, ya que si no tendrían problemas con los pagos a proveedores. De ahí que se hace hasta 8 meses y se puede hacer las actividades en agosto y setiembre.

El Lic. Adrián Arguedas manifiesta que Salud indica que por la situación que atraviesa el país esos ingresos si bien están presupuestados se giran conforme entran los mismos a las arcas del estado. En doceavos representa un riesgo para el municipio, por eso fue que se dijo que se trabaja con lo que se tiene seguro para pagar a los contratistas.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Yo solicité una serie de correos para que se me pudiese dar los anexos 1, 2 y 3 que hace referencia este convenio, esto porque como hace referencia, es responsable saber de qué trata porque en la Primera. Objeto. Dice: El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos para la realización del proyecto “**Domingos heredianos libres de humo**”, el cual consta en el **Anexo 1** y de forma parte integral del presente convenio. Yo no tengo el anexo 1. Asimismo Cuarta. Obligaciones. A) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD dice ii) Las actividades se desarrollarán en el cantón central de Heredia cuyos bosquejos donde se describen las actividades a desarrollar por cuadro constan en el **Anexo 2**, el cual forma parte integral de este convenio, bueno no viene el anexo 2 y en el xi) La Municipalidad se obliga a cumplir con lo dispuesto en el **Anexo 3** respecto a los requerimientos de transferencias de recursos, el cual forma parte integral de este convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares número 14298 y 14300 de la Contraloría General de la República. No viene el anexo 3, sí lo había solicitado para poder venir y hacer mi voto de manera responsable pero no sé me dio; las preguntas también que tenía es, para qué fechas se estarán dando las actividades? porque según dice aquí en la cláusula tercera se va a utilizar el espacio público para esas actividades, pero en vista de que no hay un reglamento espacios públicos entonces cómo van a hacer para solicitar esos permisos o ya con este convenio damos por entendido que se van a dar los permisos sin saber qué tipo de actividades o qué tipo de estructura se van a poner, eso más que ya está estipulado en el mismo convenio y así mismo dice en la *Décima. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS. La Municipalidad, a raíz del presente convenio queda facultado para realizar todas las contrataciones administrativas de los servicios e insumos que se requieran para llevar a cabo el objeto del presente convenio. Las contrataciones se realizarán por parte de la Proveeduría Institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y demás normativa que le resulte aplicable*, eso me imagino que es por el monto que no tiene que pasar por el Consejo Municipal yo espero que sea por el monto menor porque si se eleva el monto entonces tendría que venir al Consejo también.”

La señora Olga Solís explica que no sabía de esos correos. Tiene proyectadas las actividades y el ministerio les dice que deben hacer pero no han empezado con el trámite de los permisos porque no está aprobado el convenio. Si acá se aprueba se pasa a San José para que ellos lo analicen y aprueben. Quieren hacer 4 domingos y Salud supervisa lo que hacen, pero falta que firme el ministro.

El Lic. Adrián Arguedas explica que los anexos que incorpora es una serie de información que solicita el Ministerio de Salud a la Municipalidad, como tipo de actividades, una cuenta, y otros.

La regidora Laureen Bolaños expone: “Yo quería preguntarle a la comisión puesto que esto es un informe de comisión si ustedes valoraron esos 3 anexos?, yo esta solicitud se la hice por supuesto a las secretarias porque si es un informe de comisión se supone que las secretarias tienen que haber tenido esos anexos, entonces quisiera que usted me especificara de qué trataban?; a lo que responde la Presidencia que son anexos y no los valoraban ya que se enfocaron con doña Olga Solís en la parte legal únicamente.

ACUERDO 16

ANALIZADO EL INFORME N° 77-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9028 “LEY GENERAL DEL CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, EN LA ACTIVIDAD “DOMINGOS HEREDIANOS LIBRES DE HUMO.

B. AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica, solicite los anexos a las secretarias del Consejo y de comisiones puesto que es un informe de comisión y el documento debe ser aprobado de manera íntegra, eran tres anexos que se especifican en el mismo convenio como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 para la aprobación del mismo; no se puede aprobar documentos responsablemente y que el Director Financiero de la Municipalidad de Heredia diga que *mañana me lo enviaría a mi correo*, parece una práctica de costumbre que después me envíen a mi correo las cosas para poder callarme, algo que se desconoce no es responsable aprobarlo, ni siquiera la comisión tiene conocimiento de los anexos que son parte del convenio que aprobaron.”

El regidor David León señala que reconoce que hoy hubo una mejora. Es indispensable para el ejercicio responsable de un voto contar con toda la información independientemente se tenga confianza en los funcionarios, pero el ejercer con responsabilidad su función en este órgano del cual son parte y para que no sea una simple cámara de aplausos, es necesario tener toda la información y un bloque de regidores críticos como han sido los de la bandera de la dignidad no pueden sumarse a un informe cuando no estén todos los documentos porque deben tener conocimiento para una votación responsable.

5. Informe N° 47-2019 AD-2016-2020 Comisión de Becas

Presentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Coordinadora; Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

Asesor y Secretaria de Comisiones: María José González Vargas - Secretaria de Comisiones Lic. Luis Alberto Varela Campos – Asesor Voluntario

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día lunes 27 de mayo del 2019 al ser las diecisiete horas con veintiséis minutos.

1. Remite: SCM-783-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 242-2019.

Fecha: 13-05-2019.

Asunto: Remite oficio MH-OIEG-140-2019 referente a verificar si los beneficios de becas otorgadas durante el año 2018, tienen beca con alguna otra institución del estado. **AMH-500-2019.**

Texto del oficio MH-OIEG-140-2019 suscrito por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

“En atención a su solicitud, para que esta oficina atienda el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 218-2019, en el que se solicita a esta dependencia: A.2 “(...) coadyuvar con la tarea de verificar si los beneficiarios de las becas otorgadas durante el año 2018 tienen beca con alguna otra institución del Estado. (Recomendación 4.1.1 del Informe AI-07-2018)”.

Luego de realizar la consulta correspondiente ante el Sistema Nacional de Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), se encontró lo siguiente:

55 personas beneficiarias del programa de beca municipal también recibieron AVANCEMOS

58 personas beneficiarias del programa de beca municipal también recibieron FONABE

En total 113 personas accedieron de forma simultánea al programa de becas municipal y otras ayudas del Estado.

Adjunto tablas con la información indagada. Cordialmente.”

IDENTIFICACIÓN	TIPO	FECHA	NOMBRE COMPLETO	AVANCEMOS 2018	FONABE 2018	AVANCEMOS 2019	FONABE 2019
119290523	ESCOLAR	11/02/2019	ISAIAS JOSUE CORDERO CHAVES	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119580192	ESCOLAR	15/03/2018	NENYER SAUL SANABRIA SANDOVAL	NO	SI	SI	NO
119600635	ESCOLAR	14/06/2018	EYLEEN DANISA GONZALEZ BARQUERO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119650007	ESCOLAR	27/02/2019	RAMFER AARON CONEJO ULATE	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119700569	ESCOLAR	04/01/2019	KRISTEL NOELIA ZELAYA FERNANDEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119900117	ESCOLAR	04/01/2019	EMILY SUSANA ZELEDON CRUZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119910264	ESCOLAR	NULL	DANNA KARIM POVEDA REYES	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119910459	ESCOLAR	08/08/2018	YESLINDA ANGELICA ALFARO RUIZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119980008	ESCOLAR	13/10/2017	DUVAN DAVID PICADO PASTOR	NO	SI	NO 2019	NO 2019
119980409	ESCOLAR	02/10/2017	SEBASTIAN JESUS VALVERDE RODRIGUEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120020479	ESCOLAR	16/05/2017	RUSSELL JOEL ARIAS ARIAS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120190539	ESCOLAR	04/01/2019	MARILYN JIMENA BOLAÑOS CENTENO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120520876	ESCOLAR	23/06/2017	SUZAN LUNA ARCE	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120560385	ESCOLAR	04/01/2019	ALLISON TATIANA HERNANDEZ GUZMAN	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120670589	ESCOLAR	25/05/2017	DARIANA DE LOS ANGELES MURILLO ARAYA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120680385	ESCOLAR	10/08/2017	GERALD JOSUE GONZALEZ RODRIGUEZ	NO	SI	NO	NO
120840314	ESCOLAR	25/08/2017	KEMBLY YARIELA CESPEDES GUZMAN	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120900105	ESCOLAR	15/03/2019	YAFETH MATIAS ROCHA FERNANDEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
120980246	ESCOLAR	16/08/2017	CRISTOFER DAVID CONEJO VILALOBOS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402620141	COLEGIAL	26/03/2019	NEYLIN DAYANA CASTILLO RAMIREZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402680882	ESCOLAR	25/03/2019	ABIGAIL DE LOS ANGELES ESQUIVEL CASTRO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402680906	ESCOLAR	16/05/2017	SEBASTIAN CHAVES CAMPOS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402700470	ESCOLAR	28/03/2019	CRISTIAN ALEXANDER CALDERON RIVERA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402710301	ESCOLAR	28/01/2011	VALERIA ARROYO SANCHEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019

402720444	ESCOLAR	18/03/2019	EVELYN VANESSA QUINTANILLA DAVILA	NO	SI	SI	NO
402730016	ESCOLAR	20/02/2019	RAMSES MAURICIO GUTIERREZ SALAS	NO	SI	SI	NO
402730534	ESCOLAR	12/03/2019	YOEL GEOVANNY ESPINOZA FALLAS	NO	SI	SI	NO
402730628	ESCOLAR	24/11/2018	BRITANY BERROCAL VILLALOBOS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402740384	ESCOLAR	12/02/2019	REYNER FABIAN LOPEZ SANCHEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402750300	ESCOLAR	06/09/2017	ALLISON PAOLA ARIAS UGARTE	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402760464	ESCOLAR	11/07/2017	ESTEFANY DANIELA MARTINEZ LANUZA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402760602	ESCOLAR	27/02/2019	FERNANDO JOSE CALVO MUÑOZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402770107	ESCOLAR	24/05/2016	BRITTANY NATALIA CASCANTE MOYA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402770558	ESCOLAR	01/05/2018	LUIS SANTIAGO ROCHA SANCHEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402770919	ESCOLAR	22/10/2018	ASHLY MICHELLE OTAROLA CASCANTE	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402800072	ESCOLAR	23/03/2017	GHIAN STEFF GONZALEZ OCAMPO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402810184	ESCOLAR	16/04/2018	ERICKA PAOLA HERNANDEZ FLORES	NO	SI	NO	NO
402810485	ESCOLAR	23/08/2017	HAYDEE ELIZABETH CRUZ CORONADO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402810745	ESCOLAR	19/03/2019	SAMANTHA DE LOS ANGELES RAMIREZ RAMIREZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402810844	ESCOLAR	31/08/2017	ANGIE NATALIA AGUIRRE VARGAS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402820336	ESCOLAR	21/03/2018	MARIA CELESTE BATRES MONTERO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402830551	ESCOLAR	17/05/2018	JERELYN VALERIA LEITON ZUÑIGA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402840815	ESCOLAR	12/04/2018	KENDRA SOFIA LOAIZA VARGAS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402850112	ESCOLAR	20/08/2018	PABLO ANTONIO CHAVARRIA RAUDALES	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402860028	ESCOLAR	19/07/2017	SANTIAGO GONZALEZ VIQUEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402860382	ESCOLAR	27/03/2019	AHMERRIT JIMENA OROZCO SOTO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402870633	ESCOLAR	18/09/2017	MELANNY ALEXA CORDERO CORTES	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402870743	ESCOLAR	21/02/2018	GABRIEL ANDRES CASCANTE ESPINOZA	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402890032	ESCOLAR	31/07/2017	SNEIDER ANTONIO ULATE MADRIGAL	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402890151	ESCOLAR	04/05/2018	NEYLING SEBASTIANA ALVAREZ MENESES	NO	SI	NO	NO
402900553	ESCOLAR	06/03/2017	CATALINA ISABEL PORRAS GOMEZ	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402900846	ESCOLAR	20/03/2019	LUCIA ESPINOZA TENORIO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402920754	ESCOLAR	27/09/2017	HILARY MICHELLE MORALES ROJAS	NO	SI	NO 2019	NO 2019
402970525	ESCOLAR	13/07/2017	ANDREA NAOMY BLANDON ESPINOZA	NO	SI	NO	NO
403000250	ESCOLAR	23/08/2017	CRISTOPHER MATIAS CARBALLO ARGUELLO	NO	SI	NO 2019	NO 2019
504730218	ESCOLAR	03/10/2018	BRISA CRISTAL ROMERO JARQUIN	NO	SI	NO 2019	NO 2019
605010756	ESCOLAR	21/08/2018	DIANA VANNESA CEDEÑO MONGE	NO	SI	NO 2019	NO 2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica”.

El regidor David León señala que ha sido muy insistente en el sentido que las becas deben darse en periodos lectivos y estamos más cerca de dar al final del periodo esas ayudas y es preocupante porque las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, por tanto los dos informes se tienen que devolver.

2. Remite: SCM-784-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 242-2019.

Fecha: 13-05-2019.

Asunto: Remite oficio MH-OIEG-146-2019 referente a nómina parcial con el resultado de 40 análisis realizados hasta la fecha de solicitudes de beca. **AMH-501-2019.**

Texto del oficio MH-OIEG-146-2019 suscrita por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

*“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial **con el resultado de 40 análisis** realizados hasta la fecha. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se*

ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# solicitud	# Identificación	Tipo	Nombre de la persona solicitante	Recomendación	Criterio	Informe Socio Económico
1	2	120750878	Primaria	Molinares Barquero Jerlyn Anielka	Sí		ITS-001-2019
2	7	402900987	Primaria	Taleno García Alex Josué	Sí		ITS-005-2019
3	8	703290843	Secundaria	Espinoza Espinoza José Julián	Sí		ITS-006-2019
4	10	402870443	Primaria	López Leyva José Luis	Sí		ITS-008-2019
5	19	402900251	Primaria	Ramírez Zamora Bayron Caleb	Sí		ITS-012-2019
6	23	402900478	Primaria	Velásquez Guevara Erick Sebastián	Sí		ITS-016-2019
7	24	402790838	Primaria	Mora Marín Adriana María	Sí		ITS-017-2019
8	31	402850353	Primaria	Mora Benavides Nicole	Sí		ITS-021-2019
9	33	120610247	Primaria	Bolaños Segura Matías Alberto	Sí		ITS-022-2019
10	39	402830382	Primaria	Solano Delgado Brandon Yafer	Si		ITS-026-2019
11	46	120430367	Primaria	Bermúdez Rodríguez Pamela Valeria	Sí		ITS-027-2019
12	47	402660337	Secundaria	Reyes Gutierrez Nathaly María	Sí		ITS-028-2019
13	51	402980701	Primaria	Guzman Mairena Kendall Mariano	Sí		ITS-036-2019
14	52	402700470	Primaria	Calderón Rivera Cristian Alexander	Si		ITS-037-2019
15	56	402710580	Secundaria	Solera Valera Emily María	Sí		ITS-040-2019
16	57	402720379	Secundaria	Herrera Vargas Jeicop Javier	Sí		ITS-090-2019
17	61	402550822	Secundaria	Solis Bolaños Gregory Enrique	Sí		ITS-044-2019
18	63	402820637	Primaria	Garita Espinoza Steven Alberto	Sí		ITS-045-2019
19	66	402790585	Primaria	Salas Rivera Abigail	Sí		ITS-046-2019
20	78	118310257	Secundaria	Artavia Rojas Valeria	Sí		ITS-054-2019
21	79	402640336	Secundaria	Calderón Chanto Mariana Lucía	Sí		ITS-055-2019
22	81	118270899	Secundaria	Calderón Peralta Giovanna de los Ángeles	Sí		ITS-056-2019
23	82	402880589	Primaria	Ospino Toruño Kiana Fiorella	Sí		ITS-057-2019
24	84	402820297	Primaria	Jeremy Brenes Carballo	Sí		ITS-059-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ELEVAR EL INFORME MH-OIEG-146-2019 SUSCRITO POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.

B) APROBAR LAS 24 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 16 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL CONDICIÓN DE POBREZA, Y VIVIR FUERA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-146-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE INFORME PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica, asimismo Heredianos queda evidente que la recomendación que hizo el regidor Trejos con respecto a que no aparecieran las becas no aprobadas en el informe fue la misma que yo planteé, una invisibilización hacia las mujeres y sobre todo hacia mi persona.”

El regidor David León señala que ha sido muy insistente en el sentido que las becas deben darse en períodos lectivos y estamos más cerca de dar al final del periodo esas ayudas y es preocupante porque las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, por tanto los dos informes se tienen que devolver.

3. Remite: SCM-785-2019.

Suscribe: Manuel Montero González – Concejo de Distrito de Heredia.

Sesión N°: 242-2019.

Fecha: 13-05-2019.

Asunto: Presenta lista de niños y adolescentes de escasos recursos económicos para que sean tomados en cuenta en la entrega de formularios. N° 194-2019.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL CONCEJO DE DISTRITO HEREDIA, QUE LA CARTA DE SOLICITUD NO ES PROCEDENTE YA QUE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 57 INCISO A), NO SE REFIERE A ENTREGA DE FORMULARIOS; LA COMISIÓN INFORMA QUE LOS ESTUDIANTES DEBEN DE ESTAR PENDIENTES A LAS FECHAS DE ENTREGA DE FORMULARIOS PARA CASOS NUEVOS EN IGUALES CONDICIONES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: INFORMAR AL CONCEJO DE DISTRITO HEREDIA, QUE LA CARTA DE SOLICITUD NO ES PROCEDENTE YA QUE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 57 INCISO A), NO SE REFIERE A ENTREGA DE FORMULARIOS; ASIMISMO LA COMISIÓN INFORMA QUE LOS ESTUDIANTES DEBEN DE ESTAR PENDIENTES A LAS FECHAS DE ENTREGA DE FORMULARIOS PARA CASOS NUEVOS EN IGUALES CONDICIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica todo este proceso que se ha llevado a cabo en estos informes de becas, que no es por la no aprobación de las Becas.”

El regidor David León señala que ha sido muy insistente en el sentido que las becas deben darse en períodos lectivos y estamos más cerca de dar al final del periodo esas ayudas y es preocupante porque las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, por tanto los dos informes se tienen que devolver.

4. Remite: SCM-855-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 244-2019.

Fecha: 20-05-2019.

Asunto: Remite MH-OIEG-157-2019 en respuesta a la Moción presentada por el Regidor Daniel Trejos Avilés – Jefe Fracción PLN, para atender el informe de Auditoría N° AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales. AMH-557-2019.

Texto del oficio MH-OIEG-157-2019 suscrita por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial con el resultado de 60 análisis realizados hasta la fecha. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# Solicitud	# Identificación	Tipo	Nombre	Recomendación	Criterio	Informe Socio Económico
1	4	119620822	Secundaria	González Chaves David Josué	Sí		IST-003-2019
2	9	402830207	Primaria	Delgado Vidal Génesis Yuliana	Sí		ITS-007-2019
3	11	2030081194 (identificación CCSS)	Secundaria	Mendoza Amador Dania	Sí		ITS-009-2019
4	16	402800073	Primaria	Torres Solís Priscilla Vanessa	Sí		ITS-089-2019

5	17	402910360	Primaria	Ríos Padilla Jeicob Jhoan	Sí		ITS-010-2019
6	18	402860483	Primaria	Torres Alvarado Reychele Natalia	Sí		ITS-011-2019
7	20	402650704	Secundaria	Rodríguez Alvarado Isaac Andrés	Sí		ITS-013-2019
8	21	402750690	Primaria	Méndez López Luis Arturo	Sí		ITS-014-2019
9	27	119050488	Secundaria	Obando Aragón José Alberto	Sí		ITS-019-2019
10	34	402630618	Secundaria	Espinoza Ramírez María de los Ángeles	Sí		ITS-023-2019
11	36	402830461	Primaria	Pantoja Aguilar Jeremy Joel	Sí		ITS-024-2019
12	45	119990234	Primaria	Bolaños Esquivel Allison Jimena	Sí		ITS-034-2019
13	48	118240162	Secundaria	Villalta Villalobos José Daniel	Sí		ITS-029-2019
14	54	402900521	Primaria	Barrantes Murillo Yeimy Sofía	Sí		ITS-038-2019
15	58	402550063	Secundaria	Fonseca Chavarría Brenda Michelle	Sí		ITS-041-2019
16	60	402710316	Secundaria	Oporta Campos Pablo Cesar	Sí		ITS-042-2019
17	62	402860857	Primaria	Madrigal Bonilla Valentina Amarantha	Sí		ITS-044-2019
18	72	402830584	Primaria	Brizuela Jiménez Enyel Daniel	Sí		ITS-050-2019
19	83	120900103	Primaria	Fernandez Cordoba Daniela Natasha	Sí		ITS-058-2019
20	87	402790958	Primaria	Reyes Calderon Xander	Sí		ITS-061-2019
21	92	703330410	Primaria	Ibarra Navidad Stacey	Sí		ITS-064-2019
22	93	402890956	Primaria	Cubero Acosta Steven Aaron	Sí		ITS-065-2019
23	94	120830564	Primaria	Palacios Ramirez Anderson Jared	Sí		ITS-068-2019
24	97	402960610	Primaria	Aguilar Arroyo Nicole Sofia	Sí		ITS-068-2019
25	98	402780157	Primaria	Fallas Bonilla Malillany	Sí		ITS-069-2019
26	100	402780741	Primaria	Villanueva Solis Tatiana	Sí		ITS-070-2019
27	103	402800860	Primaria	Morera Ruiz Alison	Sí		ITS-071-2019
28	108	120120904	Primaria	Espinoza Peñaranda Jafet	Sí		ITS-073-2019
29	114	403000055	Primaria	Rojas Ruiz Dylan Gerardo	Sí		ITS-074-2019
30	119	118680761	Secundaria	Herrera Loria Eingel	Sí		ITS-077-2019
31	120	402860462	Primaria	Monge Bustamante Daniel	Sí		ITS-078-2019
32	122	504330836	Secundaria	Bravo Aguirre Silvia	Sí		ITS-079-2019
33	123	402890598	Primaria	Unfried Montoya Genesis	Sí		ITS-080-2019
34	125	402850896	Primaria	Jimenez Linsay Canet	Sí		ITS-081-2019
35	127	402630330	Secundaria	Calvo Carrillo Lauren	Sí		ITS-082-2019
36	130	402650757	Secundaria	Sandi Monge Randall	Sí		ITS-091-2019
37	135	120170661	Primaria	Hernandez Soto Nashery	Sí		ITS-093-2019
38	150	504880648	Primaria	Saavedra Viales Natalie	Sí		ITS-100-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. ELEVAR EL INFORME MH-OIEG-157-2019 SUSCRITO POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.
- B. APROBAR LAS 38 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 22 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL CONDICIÓN DE POBREZA, O SON BENEFICIARIOS DE OTRO PROGRAMA SOCIAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-157-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**
- B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE INFORME PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Lauren Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Lauren Bolaños justifica su voto negativo y señala: “no cuento con seguridad jurídica.”

El regidor David León señala que ha sido muy insistente y deben darse las becas en períodos lectivos y estamos más cerca de dar las mismas al final del periodo, situación que es preocupante porque las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara por tanto los dos informes se tienen que devolver.

5. Remite: MH-OIEG-188-2019.
Suscribe: MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coord. Oficina de Igualdad, Equidad y Género.
Fecha: 23-05-2019.

Asunto: Respuesta al Acuerdo interno tomado por esta comisión en Sesión 003-2019.

Texto del oficio MH-OIEG-188-2019 suscrita por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo interno de Comisión Especial de Becas del 13 de mayo 2019, en el que se dictaminó lo siguiente:

“LA COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS, TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA LICDA. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – ENCARGADA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO EL REPORTE DE CUANTAS BECAS ESTÁN APROBADOS, DENEGADOS Y DISPONIBLES PARA ENTREGAR A CASOS NUEVOS, PARA ESTABLECER LAS FECHAS DE ENTREGA DE FORMULARIOS DE CASOS NUEVOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Al respecto le comunico que el 1 de abril se recibió en esta oficina un total de 647 expedientes, a la a la fecha se han remitido cuatro informes parciales con los siguientes resultados:

Informe	No. Oficio	Fecha	Recomendación Técnica		Total de casos analizados
			Asignar	No asignar	
Informe 1.	MH-OIEG-146-2019	26/04/2019	24	16	40
Informe 2.	MH-OIEG-157-2019	03/05/2019	38	22	60
Informe 3.	MH-OIEG-174-2019	10/05/2019	32	18	50
Informe 4.	MH-OIEG-183-2019	20/05/2019	36	17	53
TOTAL			130	73	203

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Maritza Segura señala que en el punto 2 se debe modificar la recomendación B) para que sea lea así: Aprobar la asignación de becas a los estudiantes que la Oficina de Igualdad, Equidad y Género da un criterio afirmativo, según el Oficio MH-OIEG-146-2019 con informe técnico según consta en el expediente administrativo. Dejar pendiente la valoración y votación de las denegatorias para un posterior informe de ña Comisión de Becas. Agrega que en el punto 4 se debe incluir la misma redacción pero cambia el número de oficio de Estela, sea, según el Informe MH- OIEG-157-2019”.

El regidor David León señala que se permite parafrasear la frase de Roberto Gomez Bolaños que dice: “vuelve el perro arrepentido con la cabeza partida y el rabo entre las patas”. Entendió que los cuadros no se pueden modificar y se presentan de igual forma los informes. Se ve hasta triste esto. Es semana tras semana que no tienen acceso a las becas una serie de ciudadanos. La comisión no ha definido si se debe denegar o no la beca y esa condición no ha sido una limitante por este Concejo para no dar la beca. Este municipio no puede discriminar si no se han establecido las reglas claras.

La regidora Maritza Segura explica que se reunieron el lunes e hicieron una separación del no y del sí y mañana tienen reunión para ver esos no con la justificación bien argumentada. Mañana tendrán reunión a las 3 pm para ver esa separación de esos cuadros y justificar los no.

El regidor Nelson Rivas señala que este informe tiene 5 puntos 3 se mantienen igual y lo que propone la regidora Maritza Segura es cambiar la recomendación del punto 2 y 3 y aprobar los sí y los no mañana los analizan profundamente y teniendo en mano, las justificaciones para aplicarlas y tener en consideración los no. Los no se pueden cambiar y el hecho de separar las listas en no y en si es un acuerdo que tomo la comisión en la reunión pasada.

El regidor David León señala que tiene un informe de la semana pasada y entiende que hoy se les presento otro. Hasta hoy a la una de la tarde recibieron este documento. Se ha redactado un informe el mismo día para conocer por alteración, sea, se modificaron hasta el día de hoy y considera que eso se escapa a la comisión.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y conocer únicamente el Informe NO.48-2019 y No.49-2019 de la Comisión de Becas, por tanto los demás puntos de agenda quedarán para analizar el próximo lunes 05 de agosto.

ACUERDO 21.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: EXTENDER EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA TERMINAR DE ANALIZAR EL PRESENTE INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS Y CONOCER ÚNICAMENTE EL INFORME N° 48-2019 Y NO.49-2019 DE LA COMISIÓN DE BECAS Y EL RESTO DE INFORMES Y MOCIONES SE ESTARÁN ANALIZANDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRÓXIMO LUNES 05 DE AGOSTO DEL 2019. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Hay varios documentos que han estado pendientes ya dos sesiones, aunque es potestad del Señor Presidente poder llevar acabo la sesión, hay documentos que se siguen quedando rezagados que se me exima de cualquier responsabilidad porque las sesiones pueden terminar hasta la medianoche para eso nos están cancelando las dietas.”

El regidor Nelson Rivas indica que el regidor David León tendría razón si no se hubieran analizado la semana pasada estos informes, pero la semana pasada hubo una alteración para conocer los tres informes y se devolvieron a la comisión y hoy se ven tres nuevos informes relacionados con los mismos temas, de manera que el fondo es el mismo pero las recomendaciones en algunos casos son diferentes.

La Licda. Priscila Quirós señala que si son diferentes debe haber dispensa de trámite de asunto entrado. Agrega que la Comisión de Becas se reunió el miércoles en la tarde, el jueves fue feriado y el viernes se trabajó y se hicieron los cambios de información, por tanto deben valorar y deben indicar que se publiquen solo los casos que dicen sí.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Quería preguntarle a la Máster Flory Álvarez a qué horas ingresaron estos informes a la Secretaría del Consejo del día viernes?, además quería consultar a la Asesora Legal del Consejo Municipal porque lo que estoy entendiendo es que vamos aprobar los sí pero los no van a entrar a una valoración por parte de la comisión con los técnicos, lo que pasa es que eso lo sabemos nosotros que estamos aquí sentados, los que están escuchando la sesión o los que nos están siguiendo; qué pasa entonces con el informe se va a ir con los no donde dice que no se encuentran en condición de pobreza? algunos casos y esa gente lo verá, o sea, si se solicita la información va tener el informe integro dónde vienen ahí los no? Entonces a mí me preocupa mucho que no se hubiese sacado del todo el cuadro que decía no y no se presentara un informe nuevo pero con los sí, para que no hubiese confusión a la hora de que se aprueba; aunque venga la justificación ahí ya aparecen esos cuadros metidos con los informes técnicos de la trabajadora social o del que los hizo con la disposición de los no y aparte de eso, aunque ustedes digan que se arregló el informe todavía vienen los mismos errores que esta regidora dio a conocer la sesión pasada, viene el mismo formulario que yo hablé con la misma leyenda donde dice que si se aprueba pero que no corresponde, entonces no entiendo cómo vamos otra vez aprobar lo mismo.

La señora Flory A. Álvarez informa que los informes de la Comisión de Becas ingresaron a la Secretaría el día de hoy, y de una vez se giró la instrucción para que se reenviaran a todos los regidores y regidoras.

El regidor David León agradece a la señora Secretaria por estar pendiente de enviar los informes a los regidores sino es jefe de ellas y dar las instrucciones del caso, para que a todos les llegara la información.

La Licda. Priscila Quirós señala que en cuanto a los errores que persisten en el informe 48 en el formulario 194 hay un error y le consulto a doña Maritza y le dijo que era un error material, por tanto indica que lo mejor es retirarlo y que venga depurado. La idea no es torpedear este asunto pero es importante que salga bien. El informe No.47 no tiene ese tipo de error pero el Concejo valora, ni el informe 49 tiene ese tipo de error.

La Presidencia señala que se someterá a votación en primer instancia los puntos 1,3 y 5 del informe No. 47-2019 de la Comisión de Becas y posteriormente se somete a votación los puntos 2 y 4 con las observaciones que se han planteado y la observación realizada por la regidora Maritza Segura – Presidenta de la Comisión para la recomendación b). Además señala que se debe dispensar de Asunto entrado los informes No.47, 48 y 49 todos 2019 de la Comisión de Becas.

La regidora Maritza Segura lee de nuevo la observación y señala que en el punto 4 cambia únicamente el número del documento.

El regidor Daniel Trejos reitera que se deben excluir los cuadros del no de este informe y aprobar las listas de los becados que tienen un sí, sea, que se recomienda otorgar beca.

El regidor Nelson Rivas indica que en el punto 4 procede la misma observación que hace la regidora Maritza Segura pero en la recomendación d).

La Presidencia reitera que la votación es para sacar los cuadros del no del informe y adicionar la observación de la regidora Maritza Segura a las recomendaciones de los puntos 2 y 4.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León señala que ha sido muy insistente en el sentido que se deben dar las becas en períodos lectivos y estamos más cerca de darlas al final del periodo, por tanto es preocupante y las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, por tanto los dos informes se tienen que devolver.

ACUERDO 23.

SE ACUERDA POR MAYORÍA: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO EL INFORME N° 47-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

6. Informe N° 48-2019 AD-2016-2020 Comisión de Becas

Presentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Coordinadora; Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día lunes 10 de junio del 2019 al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos.

1. Asunto: Se recibe correo electrónico del Lic. Adrián Arguedas en respuesta al acuerdo interno tomado por esta comisión en Sesión # 003-2019:

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** ELEVAR ESTA INFORMACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL, Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LA FORMA DE PAGO CON EL BANCO POPULAR PARA LAS BECAS PERÍODO 2019. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 48-2019 AD-2016-2020 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LA FORMA DE PAGO CON EL BANCO POPULAR PARA LAS BECAS DEL PERÍODO 2019. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

2. Remite: SCM-921-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 245-2019.

Fecha: 27-05-2019.

Asunto: Remite OIEG-174-2019 referente a proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales. **AMH-0574-2019.**

Texto del oficio MH-OIEG-174-2019 suscrita por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial con el resultado de 50 análisis realizados. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento..”

#	# Solicitud	# identificación	Tipo	Nombre	Recomendación	Observación	Informe Socio Económico
1	5	121520595	Primaria	Rivera Alvarado Meylin María	Sí		ITS-007-201
2	30	119810587	Primaria	Morales Quesada Valeria	Sí		ITS-020-2019
3	42	118900306	Secundaria	Chavarría Padilla Heilyn Dayana	Sí		ITS-032-2019
4	43	120570980	Primaria	Villagra Silva Jeremy Steven	Sí		ITS-033-2019
5	73	402970556	Primaria	Ramirez Castellano Britany de los Ángeles	Sí		ITS-051-2019
6	95	402510579	Secundaria	Jose Pablo Valerio Rojas	Sí		ITS-067-2019
7	138	402580652	Secundaria	Kimberly Hernandez Flores	Sí		ITS-094-2019
8	141	402740382	Primaria	Gerson Sanchez Sequeira	Sí		ITS-095-2019
9	145	402730984	Secundaria	Juan Diego Alvarez Camacho	Sí		ITS-097-2019
10	147	120810111	Primaria	Maria Chaves Ruiz	Sí		ITS-099-2019
11	148	402770253	Primaria	Isaac Gomez Salazar	Si		ITS-098-2019
12	152	402730561	Secundaria	Elizondo Obregon Rachel	Sí		ITS-101-2019
13	154	402720934	Secundaria	Conejo Obregon Tamara	Sí		ITS-102-2019
14	155	402610640	Secundaria	Zamora Cerdas Mariana Yuleisy	Sí		ITS-103-2019
15	160	402790857	Primaria	Ingrid Parrales Galeano	Sí		ITS-104-2019
16	161	402830155	Primaria	Ashberly Zuniga Garro	Sí		ITS-296-2019
17	165	402740202	Primaria	Anneth Cortes Mata	Sí		ITS-107-2019
18	168	402720190	Secundaria	Valerie Sancho Leiton	Sí		ITS-108-2019
19	173	402760396	Primaria	Kevin Jimenez Campos	Sí		ITS-115-2019
20	175	402560306	Secundaria	Kristel Aguilar Herrera	Sí		ITS-109-2019
21	177	119000364	Secundaria	Roberto Lopez Fonseca	Sí		ITS-110-2019
22	182	402510362	Secundaria	Alvaro Segura Arce	Sí		ITS-085-2019
23	189	402790340	Primaria	Dayana Davila Osorio	Sí		ITS-118-2019
24	190	402700314	Secundaria	Ashlin Mejia Serrano	Sí		ITS-119-2019
25	194	208290330	Secundaria	Hugo Vargas Zamora	Sí	Solicitante omitió información	ITS-120-2019
26	195	402860946	Primaria	Benjamin Cambroner Rosales	Sí		ITS-121-2019
27	198	402730867	Secundaria	Arauz Rodriguez Joao	Sí		ITS-122-2019
28	200	402790042	Primaria	Johan Masis Hernandez	Sí		ITS-128-2019
29	201	402550213	Secundaria	Salas Palacio Valery Paola	Sí		ITS-127-2019
30	202	118710040	Secundaria	Brians Rodriguez Porras	Sí		ITS-126-2019
31	203	118560500	Secundaria	Escobar Jarquin Geiner	Sí		ITS-124-2019
32	206	121110221	Primaria	Santiago Barrantes Mendez	Sí		ITS-125-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ELEVAR EL INFORME MH-OIEG-174-2019 SUSCRITO POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) APROBAR LAS 32 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 18 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL CONDICIÓN DE POBREZA, O SON BENEFICIARIOS DE OTRO PROGRAMA SOCIAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 48-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-174-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE INFORME PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.

C. EXCLUIR EL FORMULARIO NO.194 DE SECUNDARIA DEL ESTUDIANTE HUGO VARGAS ZAMORA, PARA QUE SE CORRIJA EL ERROR, YA QUE SE DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, PERO A SU VEZ, SE DICE QUE EL SOLICITANTE OMITIÓ INFORMACIÓN.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica y aclarar que en este tema fue esta regidora la que alertó sobre el error, puesto que ya es costumbre invisibilizarme hasta por algunas mujeres regidoras.”

El regidor David León señala que ha sido muy insistente en el sentido que se deben dar las becas en períodos lectivos y estamos más cerca de darlas al final del periodo, por tanto es preocupante y las cosas se deben hacer bien. No puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, por tanto los dos informes se tienen que devolver.

3. Remite: SCM-974-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión N°: 246-2019

Fecha: 03-06-2019

Asunto: Remite OIEG-194-2019 referente a proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales. **AMH-0641-2019.**

Texto del oficio MH-OIEG-194-2019 suscrita por la MSc. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género:

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, como es de su conocimiento esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial con el resultado de 32 análisis realizados. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# solicitud	# identificación	Tipo	Nombre de la persona solicitante	Recomendación	Criterio	Informe Socio Económico
1	163	402550528	Secundaria	Fiorella Garro Ramírez	Sí		ITS-105-2019
2	164	119600271	Secundaria	Hilary Garro Obando	Sí		ITS-106-2019
3	170	119830195	Primaria	Jerry Garita Alvarado	Sí		ITS-113-2019
4	172	120150085	Primaria	Jonathan De Jesus Chacon Marin	Sí		ITS-114-2019
5	178	402650634	Secundaria	Jeffrie Jose Fallas Herrera	Sí		ITS-111-2019
6	184	119540648	Secundaria	Jorge Garcia Segura	Sí		ITS-086-2019
7	207	402650730	Secundaria	Brandon Gonzalez Cruz	Sí		ITS-123-2019
8	279	402730644	Secundaria	Sofia Soto Arguedas	Sí		ITS-162-2019
9	281	402890322	Primaria	Perez Matarrita Shannon Nicole	Sí		ITS-163-2019
10	283	119830979	Primaria	Jennifer Chinchilla Obando	Sí		ITS-165-2019
11	288	119580315	Secundaria	Julissa Mendoza Torres	Sí		ITS-166-2019
12	302	402870503	Primaria	Tamara Paniagua Carmona	Sí		ITS-170-2019
13	313	402660811	Secundaria	Axel Sanchez Sancho	Sí		ITS-176-2019
14	315	402910522	Secundaria	Noguera Diaz Lindsey	Sí		ITS-177-2019
15	323	402700376	Primaria	Gomez Ramirez Kendall	Sí		ITS-179-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ELEVAR EL INFORME MH-OIEG-194-2019 SUSCRITO POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.

B) APROBAR LAS 15 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 17 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL

CONDICIÓN DE POBREZA, O SON BENEFICIARIOS DE OTRO PROGRAMA SOCIAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia señala que en el punto 2 y 3 se debe incluir la recomendación de la regidora Maritza Segura, además se debe excluir el formulario 194 para que se corrija.

La regidora Maritza Segura señala que era el formulario 194 y tenía un error, pero se pudo corregir, de manera que no le parece sacar todo el informe y devolverlo, ya que lo mejor es sacar el formulario 194 y traerlo corregido para poder sacar estas listas.

El regidor Nelson Rivas señala que le parece que aquí se aplica también lo mismo, sea, la misma observación que hizo en el informe anterior porque los casos son iguales. Es oportuno incluir dentro del informe la misma información que se hizo en el informe anterior y le parece sacar el caso del formulario 194 para no atrasar las listas.

La regidora Maritza Segura señala que en el punto 2 se debe hacer la misma modificación y cambiar el número del informe de la Oficina de Igualdad, Equidad y género para que se indique el correcto mediante el cual envían las listas.

La Presidencia señala que del punto 2 se debe excluir el formulario 194 para que se proceda a la corrección y se deben excluir los cuadros donde dice la recomendación "NO", además en el punto 2 y 3 se debe incluir la observación de la regidora Maritza Segura para que se cambie el número de informe de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género.

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 48-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-194-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE PUNTO PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala que no cuenta con seguridad jurídica.

El regidor David León señala que ha sido muy insistente ya que deben darse las becas en períodos lectivos y estamos más cerca de darlas al final del período, por tanto es preocupante y las cosas se deben hacer bien. No se puede votar esto si las cosas no se están haciendo claras y con respeto a la seguridad jurídica. La Licda. Priscila Quirós recomendó que esto se depurara, sea, los dos informes se tienen que devolver.

ACUERDO 27.

SE ACUERDA POR MAYORÍA: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO EL INFORME N° 48-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

7. Informe N° 49-2019 AD-2016-2020 Comisión de Becas

Presentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Coordinadora; Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario, Secretario; Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día lunes 08 de julio del 2019 al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.

1. Remite: SCM-1007-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 248-2019.

Fecha: 10-06-2019

Asunto: Remite MH-OIEG-203-19 referente a Proceso de Transición para el otorgamiento de becas municipales. **AMH-0651-2019**.

Texto del oficio MH-OIEG-203-2019 suscrito por la Licda. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial con el resultado de 60 análisis realizados. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# solicitud	# identificación	Nivel educativo	Nombre de la persona solicitante	Recomen-dación	Criterio	Informe Socio Económico
1	55	402710225	Primaria	Calvo Reyes Derer Starling	Sí		ITS-039-2019
2	68	402770689	Primaria	Torres Mejía Brithany	Sí		ITS-047-2019
3	71	402770946	Primaria	Cortez González Josué de Jesús	Sí		ITS-049-2019
4	131	402570765	Secundaria	Vindas Picado Víctor Manuel	Sí		ITS-092-2019
5	142	402720212	Secundaria	Chavarría Orozco Kiara Shantall	Sí		ITS-096-2019
6	179	402660912	Secundaria	Soto Alvarado Jean Stiff	Sí		ITS-112-2019
7	180	119770840	Secundaria	Quesada Loria Wardy	Sí		ITS-083-2019
8	181	121250054	Primaria	Loria Loria Santiago	Sí		ITS-084-2019
9	185	120150508	Primaria	Rodríguez Marín Ellioth	Sí		ITS-117-2019
10	233	402780752	Primaria	Bonilla Briceño Mariangel	Sí		ITS-138-2019
11	240	402620134	Secundaria	Salazar Gamboa Diana Carolina	Sí		ITS-142-2019
12	257	402700035	Secundaria	López Benavidez Heiner	Sí		ITS-150-2019
13	271	402730178	Secundaria	Madrigal Mora Gloriana	Sí		ITS-158-2019
14	300	402940700	Primaria	García Córdoba Kiryanie Michelle	Sí		ITS-169-2019
15	322	209460566	Primaria	Moran Carmona Sharon	Sí		ITS-178-2019
16	330	402750098	Primaria	Salas Guzmán Yereniel	Sí		ITS-181-2019
17	333	402750262	Primaria	Marín Porras Isaac	Sí		ITS-184-2019
18	334	402780371	Primaria	Godoy Durán Sofía	Sí		ITS-185-2019
19	344	121240289	Primaria	Camacho Granados Santiago Andrés	Sí		ITS-194-2019
20	352	402890360	Primaria	Trandafir Ulate Mariana	Sí		ITS-187-2019
21	353	504750139	Primaria	Rodríguez Cortes Keychel María	Sí		ITS-188-2019
22	355	402760786	Primaria	Martínez Flores Keylin	Sí		ITS-189-2019
23	357	402590973	Secundaria	Fonseca González Adriana	Sí		ITS-190-2019
24	360	402830567	Primaria	Calvo Zamora James	Sí		ITS-191-2019
25	361	402790765	Primaria	Porras Murillo Nataniel	Sí		ITS-192-2019
26	367	504590594	Secundaria	Fonseca Matarrita Kitcha	Sí		ITS-193-2019
27	371	402720911	Secundaria	Morales Pérez María José	Sí		ITS-195-2019
28	380	402720034	Secundaria	González Jaén Esteban	Sí		ITS-197-2019
29	381	402900566	Primaria	Romero García Lenalee	Sí		ITS-198-2019
30	387	118720485	Secundaria	Obando Espinoza Joseph	Sí		ITS-199-2019
31	390	0402500443	Secundaria	Díaz Herrera Ailyn Fabiola	Sí		ITS-200-2019
32	393	402790214	Primaria	Sandi Sandi Dereck Samuel	Sí		ITS-201-2019
33	394	402640577	Secundaria	Bennette Villegas Jewison Francisco	Sí		ITS-202-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ELEVAR EL INFORME MH-OIEG-203-2019 SUSCRITO POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) APROBAR LAS 33 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 27 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL CONDICIÓN DE POBREZA, O SON BENEFICIARIOS DE OTRO PROGRAMA SOCIAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 49-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-203-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE PUNTO PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica sobre este proceso que se ha dado esta noche en este salón de sesiones, no es por la aprobación de las becas.”

El regidor David León justifica su voto negativo y señala que de acuerdo a cada vuelta que se ha dado, se pasó de la necesidad de que los acuerdos fueron taxativos en el informe 47 a ya en el informe 49 que sean laxativos y lo dice porque es la única frase que es apropiada, porque no sabe cómo la Secretaria va a redactar los acuerdos de la forma en que se están tomando.

2. Remite: SCM-1173-2019.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 252-2019.

Fecha: 01-07-2019

Asunto: Remite MH-OIEG-220-19 y MH-OIEG-232-2019 referente a Moción para atender el Informe de Auditoría N° AI-07-2019, Proceso de Transición para el otorgamiento de becas municipales. **AMH-0736-2019.**

Texto del oficio MH-OIEG-220-2019 suscrito por la Licda. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género.

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial número 8 con el resultado de 50 análisis realizados. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# solicitud	# identificación	Nivel educativo	Nombre de la persona solicitante	Recomendación	Criterio	Número de reporte
1	3	402670756	Secundaria	Navarro Solís Andrés	Sí		ITS-002-2019
2	41	402590059	Secundaria	Jose David Bolaños Cordero	Sí		ITS-031-2019
3	231	402920518	Primaria	Mathias Valverde Murillo	Sí		ITS-136-2019
4	232	118840191	Secundaria	Kerry Azofeifa Quiros	Sí		ITS-137-2019
5	234	120750433	Primaria	Vega Sanchez Yurelia	Sí		ITS-139-2019
6	236	119960834	Secundaria	Grace Hernandez Guevara	Sí		ITS-140-2019
7	262	402790305	Primaria	Kristel Diaz Ramirez	Sí		ITS-154-2019
8	275	120300588	Primaria	Emily Robles Arias	Sí		ITS-161-2019
9	282	208810719	Secundaria	Sury Daniela Torres Montenegro	Sí		ITS-164-2019
10	289	402750461	Primaria	Mariangel Cabezas Alfaro	Sí		ITS-167-2019
11	297	402580881	Secundaria	Diego Viquez Soto	Sí		ITS-168-2019
12	308	402570800	Secundaria	Cerdas Orozco Hillary Tamara	Sí		ITS-173-2019
13	309	119780925	Secundaria	Montero Perez Axel Anthony	Sí		ITS-174-2019
14	312	119820814	Primaria	Erick Ruiz Lopez	Sí		ITS-175-2019
15	402	402620973	Secundaria	Cortes Bolanos Eydreel Alaya	Sí		ITS-203-2019
16	417	0402580511	Secundaria	Avalos Campos Jennifer Dallana	Sí		ITS-207-2019
17	426	402880899	Secundaria	Irving Junio Mejia Rivera	Sí		ITS-210-2019
18	434	0402790446	Primaria	Jahaziel Chinchilla Alvarado	Sí		ITS-212-2019
19	435	0402560722	Secundaria	Cristhian Delgado Vargas	Sí		ITS-213-2019
20	438	118660592	Secundaria	Katherine Adyeri Arce Soto	Sí		ITS-214-2019
21	508	0901160118	Secundaria	Marina Vargas Portobanco	Sí		ITS-231-2019
22	509	0121230439	Primaria	Maibel Alexa Blanco Mungia	Sí		ITS-232-2019
23	512	0120280125	Primaria	Kelly Tinoco Zapata	Sí		ITS-233-2019
24	516	0402640747	Secundaria	Gabriel Vargas Ugalde	Sí		ITS-234-2019
25	517	0402830508	Primaria	Leandro Zamora Mena	Sí		ITS-243-2019
26	536	504590332	Secundaria	Donoban Soto Ramirez	Sí		ITS-238-2019
27	538	119940189	Primaria	Cristopher Membreno Mejia	Sí		ITS-239-2019

Texto del oficio MH-OIEG-232-2019 suscrito por la Licda. Estela Paguaga Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género.

“Reciba un saludo cordial. En atención al acuerdo del Concejo Municipal SCM-289-2019 “Moción para atender el informe de auditoría No. AI-07-2018 proceso de transición para el otorgamiento de becas municipales”, esta oficina recibió el 1 de abril del año un curso 647 expedientes, procedo a remitir nómina parcial número 9 con el resultado de 20 análisis realizados. El propósito es continuar remitiendo por semana esta información para no retrasar la asignación del beneficio correspondiente. Cabe señalar que en virtud de la información sensible y confidencial que se expone en cada caso, se presenta el resultado del análisis de valoración socioeconómica de forma sucinta, no obstante para cada expediente se ha formulado un informe técnico que se encuentra custodiado en esta oficina adjunto a cada caso y que puede ser consultado en cualquier momento.”

#	# solicitud	# identificación	Nivel educativo	Nombre de la persona solicitante	Recomen- dación	Criterio	Informe Socio Económico
1	76	402820533	Primaria	Quesada Cortés Samantha	Sí		ITS-053-2019
2	337	402560462	Secundaria	Gamboa Loria Kendall Mauricio	Sí		ITS-186-2019
3	379	402560088	Secundaria	Ulate Hernández María José	Sí		ITS-196-2019
4	412	0402760428	Primaria	López Hernández Samuel	Sí		ITS-204-2019
5	414	0120410382	Primaria	Martínez Cruz Nicole	Sí		ITS-205-2019
6	416	0402630862	Secundaria	Campos Pérez Andy	Sí		ITS-206-2019
7	432	0208840159	Primaria	Herrera Ramírez Yoanny	Sí		ITS-211-2019
8	440	402740384	Secundaria	López Sánchez Reyner	Sí		ITS-215-2019
9	524	0402690541	Secundaria	Rodríguez Reyes Luis Diego	Sí		ITS-235-2019
10	530	0118780325	Secundaria	Calvo García Mariana	Sí		ITS-236-2019
11	532	0120170027	Primaria	Alpizar Murillo Maybel	Sí		ITS-237-2019
12	542	402870471	Primaria	Calderón Murillo Sebastián	Sí		ITS-240-2019
13	543	120990874	Primaria	Marín Méndez Kevin	Sí		ITS-241-2019
14	544	402520495	Secundaria	Ulate Vargas Allison	Sí		ITS-242-2019

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ELEVAR LOS INFORMES MH-OIEG-220-2019 Y MH-OIEG-232-2019 SUSCRITOS POR LA MSC. ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA DE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO AL CONCEJO MUNICIPAL.

B) APROBAR LAS 41 BECAS INDICADAS EN EL CUADRO Y DENEGAR LAS 29 BECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, COMO LO SON OMITIR INFORMACIÓN, NO ENCONTRARSE EN EL CONDICIÓN DE POBREZA, O SON BENEFICIARIOS DE OTRO PROGRAMA SOCIAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia explica que la idea es excluir del informe los que tienen recomendación NO y aprobar al igual que los informes anteriores los que tienen recomendación SÍ. Además incluir la observación que hace la regidora Maritza Segura quién la va a leer a continuación.

La regidora Maritza Segura señala que en el punto 2 se debe hacer la misma modificación y cambiar el número del informe de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género para que se indique el correcto mediante el cual envían las listas, sea, informes MH-OIEG-220-2019 Y MH-OIEG-232-2019.

ACUERDO 29.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 49-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES QUE LA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO DA UN CRITERIO AFIRMATIVO, SEGÚN EL OFICIO MH-OIEG-220-2019 Y MH-OIEG-232-2019 CON INFORME TÉCNICO SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

B. EXCLUIR LOS CUADROS DE LAS DENEGATORIAS QUE APARECEN EN ESTE PUNTO PARA UN POSTERIOR INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “No cuento con seguridad jurídica sobre este proceso que se ha dado esta noche en este salón de sesiones, no es por la aprobación de las becas.

El regidor David León justifica su voto negativo y señala que de acuerdo a cada vuelta que se ha dado, se pasó de la necesidad de que los acuerdos fueron taxativos en el informe 47 a ya en el informe 49 que sean laxativos y lo dice porque es la única frase que es apropiada, porque no sabe cómo la Secretaria va a redactar los acuerdos de la forma en que se están tomando.

ACUERDO 30.

SE ACUERDA POR MAYORÍA: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO EL INFORME N° 49-2019 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE BECAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

**** LOS INFORMES Y MOCIONES QUE SIGUEN EN LA AGENDA QUEDAN PENDIENTES PARA ANALIZAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A REALIZARSE EL LUNES 05 DE AGOSTO DEL 2019, SEGÚN ACUERDO 21, TOMADO EN ESTA SESIÓN.**

8. Informe N° 97-2019 AD-2016-2020 Comisión de Obras Públicas
9. Informe N° 13-2019 AD-2016-2020 Comisión de Condición de la Mujer
10. Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Contraloría General de la República
Asunto: Remite DFOE-DL-1221 remisión del informe N° DFOE-DL-0001-2019 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del período 2018.
Contraloria.general@cgr.go.cr

ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. Minor Meléndez Venegas – Regidor
Asunto: Moción para restauración de la Escultura el Neptuno, obra de Fabrique Gutiérrez Flores.
2. Minor Meléndez – Regidor
Asunto: Moción sobre la participación del señor Minor Meléndez Venegas al Seminario “Encuentro Internacional para la Cooperación Empresarial e Intermunicipal de los Gobiernos Locales de China con América Latina”, del 01 al 08 de setiembre del 2019.
3. Minor Meléndez Venegas - Regidor
Asunto: Moción de la declaratoria cantonal el día Nacional de la Biblia en el Cantón Central de Heredia.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE AMBIENTE

1. MSc. Alejandro Camacho H.
Asunto: Solicitud de audiencia con los representantes de la Comisión de Ambiente para exponer propuesta de proyecto. (DC-R N° 328-19). **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL GESTIONANTE EL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Proyecto de Reglamento de uso de espacios públicos del cantón Central de Heredia con o sin participación del municipio. AMH 0979-2017. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU VALORACIÓN CON EL FIN DE PROCEDER CON EL ACUERDO RESPECTIVO PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.**

COMISIÓN DE BECAS

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite MH-OIEG-217-2019 referente a Moción para atender el informe de Auditoría N° AI-07-2018, proceso de Transición para el otorgamiento de becas Municipales 2019. **AMH-0904-2019**

COMISIÓN DE COMAD (COPIA A TODOS LOS REGIDORES)

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AMH-0848-2019 solicitud de información por segunda vez sobre la asignación presupuestaria a organizaciones que atienden personas adultas mayores. **AMH-0888-2019**

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite CI-031-2019 referente Informe de seguimiento semestral al plan Modelo Madurez 2018-2020, I semestre 2019. **AMH-0889-2019**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

6. Marta E. Vega Carballo – Municipalidad de San Isidro
Asunto: Remite acuerdo de la Sesión Ordinaria 43-2019, sobre el proyecto de Ley según expediente N° 21.129 “Ley para la creación de albergues temporales de las personas en situación de abandono y situación de calle”.
7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Referente al aumento salarial del II Semestre 2019 del 1.5%. **AMH-0901-2019**
8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CI-115-2019 referente a reporte gestión de cobro judicial al II Trimestre 2019. **AMH-0875-2019 (DC-R N° 326-19)**

COMISIÓN DE HACIENDA

9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DF-125-2019 referente informe final de los Estados Financieros Auditados de la Municipalidad de Heredia con corte al 31 de diciembre 2017 y 31 de diciembre 2018. **AMH-0884-2019**
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-UPT-224-2019 solicitud cambio de destino Junta Educación Jardín de Niños Cleto González Víquez. **AMH-0897-2019**
11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-UPT-228-2019 referente a la solicitud de Calificación de Idoneidad Junta de Educación José Ramón Hernández. **AMH-0900-2019**
12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-UPT-223-2019 referente cambio de destino Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción Mantenimiento y Administración del Centro Diurno Adulto Mayor de Mercedes Norte. **AMH-0896-2019**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

13. Lodwin Solórzano Orías
Asunto: Referente renuncia a la Junta Administrativa del Liceo La Aurora. **(DC-R N° 324-19)**

COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0369-2019 referente a la construcción de un corredor accesible en las 2 aceras que bordean la calle 30 hasta el Río Quebrada Seca. **AMH-0879-2019**

COMISIÓN DE OBRAS

14. Carlos Duran Herrera
Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para los locales comerciales, plano catastrado H-1809115-2015. **(DC-R N° 327-19)**

COMISIÓN DE SEGURIDAD – COMISIÓN DE AMBIENTE

15. Luis Fernández Lobo – Presidente Comité Comunal San Francisco
Asunto: Problemática que vive los vecinos de San Francisco con respecto a la salubridad y seguridad ciudadana. **(DC-R N° 325-19). LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL PETENTE**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

16. Manuel A. Chaves Moya
Asunto: Solicitud de cambio de línea de frutería a bisutería. **(DC-R N° 329-19)**

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

17. MBa. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva -UNGL
Asunto: Referente consulta pública del Reglamento de Evaluación del Desempeño Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.
18. Dra Carmen Camacho Rodríguez
Asunto: Rendición de cuentas Agua en San Francisco de Heredia.

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

19. Ericka Ugalde Camacho - Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta expediente N° 20.794 “Ley de fortalecimiento de la compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.” **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

20. Ericka Ugalde Camacho - Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta de criterio del expediente N° 21.285 “Modificación de los artículos 14 y 20 del código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA**

ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.

21. Daniella Agüero Bermúdez – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta del proyecto Expediente N° 21.220 “Ley de transparencia para la ejecución de los empréstitos públicos”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
22. Margarita Torres González – UNGL
Asunto: Remite resolución de la Dirección General de Hacienda documento RES-DGH-039-2019. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS. (ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES)**
23. Ericka Ugalde Camacho - Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta expediente N° 21.258 “Ley de fortalecimiento de la capacidad de gestión Municipal y de la gestión pública territorial descentralizada” **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
24. Cinthya Díaz Briceño - Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta de criterio del expediente N° 19.673 “Reforma al artículo 21 de la ley orgánica del ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento” **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
25. Nancy Vilchez Obando – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente a consulta Expediente N° 20.764 “Creación de un impuesto a la caja de piña exportada” **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
26. Nancy Vilchez Obando – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente consulta de criterio del expediente N° 21.256 “Ley para el aprovechamiento de los productos decomisados por medio de la ley N° 7575, ley forestal de 13 de febrero de 1996, y sus reformas”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
27. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0353-2019 referente a criterio Expediente N° 21.126 “Modificación de los artículos 6 y 22 y adición de los 6 bis, 6 ter, 6 quater, 22 bis y un nuevo inciso al artículo 84 de la ley orgánica del ambiente, ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley para fortalecer los mecánismos de participación ciudadana en materia ambiental”. **AMH-0880-2019 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**
28. Ana Julia Araya Alfaro – Asamblea Legislativa
Asunto: Referente a criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 21.329 “Ley para resguardar la integridad en el otorgamiento de premios y condecoraciones”. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (NANCY VILCHEZ OBANDO)

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0367-2019 solicitud de criterio Expediente N° 20.961 “Ley Contra la Adulteración, Imitación y Contrabando de Bebidas con contenido alcohólico”. **AMH-903-2019**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (NANCY VILCHEZ OBANDO)

29. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0349-2019 solicitud de criterio sobre Expediente N° 20.975 “Ley Contra la Adulteración, Imitación y Contrabando de Bebidas con contenido alcohólico”. **AMH-0890-2019**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR)

30. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0352-2019 solicitud de criterio del proyecto de ley N° 20.998 “Reforma al artículo 145 de la Ley N° 7794 Código Municipal de 30 de abril 1998 y sus reformas”. **AMH-0891-2019**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (MARCIA VALLADARES BERMÚDEZ)

31. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0355-2019 referente a proyecto de ley Expediente N° 20.667 “Derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas”. **AMH-0892-2019**

ASAMBLEA LEGISLATIVA (GUISELLE HERNÁNDEZ AGUILAR)

32. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0356-2019 referente consulta proyecto Expediente N° 21.257 “Reforma al artículo 14 del Código Municipal Ley N° 794 de 30 de abril 1998”. **AMH-0883-2019**

SRA. JENNY MORERA JIMÉNEZ

33. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CFU-223-2019 solicitud de atención de multa. **AMH-0907-2019**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 78-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos
2. Informe N° 28-2019 AD-2016-2020 Comisión de Seguridad
3. Informe N° 45-2019 AD-2016-2020 Comisión de Especial de Nombramientos y Juntas de Educ. de Escuelas
4. Informe N° 23-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Sociales
5. Informe N° 32-2019 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Internacionales
6. Informe N° 103-2019 AD-2016-2020 Comisión de Gobierno y Administración
7. Informe N° 153-2019 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RDODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

far/.